

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA**



TRABAJO DIRIGIDO

“EVALUACION DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE PERSONAS JURIDICAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA” GESTION- 2008

POSTULANTE: JURADO GUZMAN, Verónica.

TUTOR: Lic. ORTEGA MARIÑO, Macario.

LA PAZ-BOLIVIA

2008

AGRADECIMIENTO

- A los docentes de la Carrera de Contaduría Pública por los conocimientos impartidos
- A mi tutor Mg. Lic. Macario Ortega Mariño por la orientación profesional
- A los miembros del tribunal por la evaluación del presente trabajo en su primera instancia y en la culminación del mismo
- A la Alcaldía Municipal de Viacha-Dirección de Recaudaciones por haberme acogido para la realización del trabajo

DEDICATORIA

- A Dios por haberme dado la vida y la suficiente inteligencia.
- A mi mamita Carmen, a mi esposo Gonzalo y a mis hijitos Vanesa y Fernando por el apoyo incondicional, cariño y amor que me brindan.

**“EVALUACION DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES
INMUEBLES DE PERSONAS JURIDICAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL
DE VIACHA”
GESTION - 2008**

INDICE

CAPITULO I

Pág.

SECCION PROPOSITIVA

1.- INTRODUCCIÓN.....	
.1	
2.-	
JUSTIFICACIÓN.....	2
2.1.- Justificación Teórica.....	
.....2	
2.2.- Justificación Práctica.....	
2	
2.3.- Justificación Metodológica.....	
.....2	
3.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
.....	3
3.1.- PROBLEMA GENERAL.....	
3	
3.2.- PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	
3	
3.3.- FOMULACION DEL	
PROBLEMA.....	4
4.-	
OBJETIVOS.....	4
4.1.- Objetivo	
General.....	4
4.2.- Objetivos Específicos.....	4
5.- METODOLOGÍA DE LA	
INVESTIGACIÓN.....	5
5.1.- Técnicas a ser utilizadas.....	5
5.2.- Fuentes de Recolección de Información.....	6
6.- DESARROLLO DE TRABAJO DIRIGIDO.....	7
7.- ALCANCE	7

CAPITULO II

SECCION DIAGNOSTICA

1.- ANTECEDENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA	8
1.1 MARCO INSTITUCIONAL.....	8
1.1.1 GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA.....	8
1.1.2 ASPECTO LEGAL DE LA CREACIÓN DE VIACHA.....	
.....	9
1.1.3 MISION Y VISION DE LA ENTIDAD.....	
.....	10
1.1.3.1 MISIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.....	
.....	10
1.1.3.2 VISIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	
.....	10
2.- OBJETIVOS DEL MUNICIPIO	
.....	11
2.1.- GENERAL.....	
.....	11
2.2.- ESPECIFICOS	
.....	11
3.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INSTITUCIONAL	
.....	12
4.- DIRECCION DE RECAUDACION Y FISCALIZACIÓN	
.....	14
4.1.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	
.....	15
4.2.- MISION Y VISION	
.....	15
4.2.1.- MISION	15
.....	
4.2.2	
VISION.....	16
5.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN	
.....	16

5.1. INGRESOS MUNICIPALES.....	17
-----------------------------------	----

CAPITULO III
MARCO LEGAL

1.- Constitución Política del Estado.....	18
2.- La Ley de Participación Popular No 1551 del 20 de abril de 1994,.....	19
2.1.- INGRESOS MUNICIPALES.....	19
3.- Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de Octubre de 1999,.....	19
4.- La Ley SAFCO No 1178.....	21
4.1.- Sistema de administración y control que regula esta ley	22
4.1.- Sistema de Programación de Operaciones (SPO)	23
4.2.- Sistema de Organización Administrativa (SOA)	23
4.3.- El Sistema de Presupuesto (SP)	23
.5.- DECRETO SUPREMO 23318 REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCION PUBLICA, MODIFICADA CON EL DECRETO SUPREMO N° 26237.....	24
6.- CODIGO TRIBUTARIO.....	25
6.1.- TRIBUTOS.....	25
6.2.- Impuesto	26
6.3.- RELACIÓN JURIDICA TRIBUTARIA	26
6.3.1 Obligación Tributaria.....	26

6.3.2	Hecho	
	Generador.....	27
6.3.3	Exenciones.....	27
6.4.-	SUJETOS DE LA RELACION JURIDICA	28
6.4.1	Sujeto Activo	28
6.4.2	Sujeto Pasivo	29
6.4.3	Contribuyente.....	29
6.4.4	Intransmisibilidad	29
6.4.5	Base	
	Imponible.....	30
6.4.6	Alícuota	31
6.4.7	Deuda Tributaria	31
6.5 .-	DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACION	
	TRIBUTARIAL.....	31
6.6 -	Facultades Específicas de la Administración Tributaria	
	Municipal.....	32
6.7 -	Procedimientos	
	Tributarios.....	33
6.8 -	Declaración	
	Jurada.....	34
6.9.-	Determinación de la Deuda	
	Tributaria.....	35
6.10-	Control, verificación, fiscalización e	
	Investigación.....	36
7.-	LEY 843 (TEXTO ORDENADO	
	VIGENTE).....	37

7.1.- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES	
INMUEBLES.....	37
7.1.1	
Objeto.....	38
7.1.2 Sujeto	
Pasivo.....	38
7.1.3 Exenciones.....	38
38	
7.2.- Base	
Imponible.....	40
7.3.- DESCUENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE INMUEBLES	
(IPBI).....	
41	
7.4.-	
Alícuotas.....	42
7.5.- SISTEMA DE INCENTIVO Y SANCION	
PATRIMONIAL.....	
42	
8.- REGLAMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES	
INMUEBLES (IPBI) – DECRETO SUPREMO N° 24204 DE 23 DE DICIEMBRE	
DE	
1995.....	
44	
8.1.-	
OBJETO.....	44
8.2.- HECHO	
GENERADOR.....	44
8.3.- SUJETOS	
PASIVOS.....	45
8.4.- BIENES	
COMPUTABLES.....	46
8.5.- EXENCIONES.	
.....	47

8.6 BASE IMPONIBLE	50
8.7.- ALÍCUOTA	51
8.8.- DECLARACION JURADA	52
8.9.- FORMA DE PAGO	53
8.10.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	53
8.11.- DISPOSICIONES FINALES	54
9.- LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (Ley N° 1715 de 18 de Octubre de 1996)	56
9.1.- Base Imponible y Exenciones	56
9.2.- Clasificación de la Propiedad Agraria	56
9.3.- Reversión de Tierras	57
CAPITULO IV	
MARCO CONCEPTUAL	
1.- EVALUACIÓN	58
2.- SISTEMA	59
3.- SUBSISTEM	59
4.- PERSONA JURIDICA	60
5.- ORGANIZACIÓN	60

6.-	
TRIBUTO.....	62
7.-	
IMPUESTO.....	63
8.- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES	
INMUEBLES.....	63
9.- BASE	
IMPONIBLE.....	63
10.-	
CONTROL.....	63
11.- CONTROL	
INTERNO.....	64
12.- COMPONENTES DE CONTROL	
INTERNO.....	64
12.1.- Ambiente de	
Control.....	65
12.2.- Evaluación de	
Riesgos.....	65
12.2.1	
RIESGOS.....	66
12.3.- Actividades de	
Control.....	67
12.4.- Información y	
Comunicación.....	68
12.5.- Supervisión y	
Monitoreo.....	68
13.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL	
INTERNO.....	69
14.- CONTROL	
GUBERNAMENTAL.....	70
14.1.- Sistema de Control Previo y	
Posterior.....	70
14.2.- Sistema de Control Externo	
Posterior.....	71

14.3.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
GUBERNAMENTAL.....	71
15.- SISTEMA	
ADMINISTRATIVO.....	71
16.-	
AUDITORIA.....	72
16.1 AUDITORIA	
GUBERNAMENTAL.....	72
16.2.- TIPOS DE AUDITORIA	
GUBERNAMENTAL.....	72
16.2.1.-	
FINANCIERA.....	72
16.2.2.-	
OPERACIONAL.....	73
16.2.3.-	
AMBIENTAL.....	73
16.2.4.-	
ESPECIAL.....	74
16.2.5.-	
TRIBUTARIA.....	74
16.2.6.-	
COMPUTACIONAL.....	74
17.- AUDITORIA	
INTERNA.....	75
18.- AUDITORIA	
EXTERNA.....	75
19.-	
PROCEDIMIENTOS.....	75
20.-	
ECONOMIA.....	76
21.-	
EFICACIA.....	76
22.-	
EFICIENCIA.....	76

CAPITULO V
DESARROLLO DEL TRABAJO

MARCO PRÁCTICO

1.- PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO.....	77
1.2.- COMPRESION DE LAS ACTIVIDADES.....	78
1.3.- ANALISIS DE PLANIFICACION.....	78
1.4.- DETERMINACION DE VALORES SIGNIFICATIVOS.....	79
1.5.- OBJETIVOS CRITICOS DE AUDITORIA.....	79
1.5.1.- HISTORIAL DE AUDITORIA.....	79
1.5.2.- CONTROL INTERNO.....	79
1.5.3.- RIESGOS DE AUDITORIA.....	80
1.5.4.- MUESTREO.....	80
1.5.5.-PROGRAMAS DE TRABAJO.....	80
1.5.6.-CONFORMACION DEL EQUIPO Y CRONOGRAMA DE TRABAJO.....	81
2.- MEMORANDUM DE PLANIFICACION.....	81
1.-TERMINOS DE REFERENCIA.....	82
1.1 NATURALEZA.....	82

1.2	
ALCANCE.....	82
1.3 NORMAS	
VIGENTES.....	83
1.4 INFORMES A	
EMITIR.....	84
1.5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y	
FECHAS.....	84
2.- INFORMACION SOBRE LOS	
ANTECEDENTES.....	85
2.1 NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES (MARCO	
LEGAL).....	85
2.2 ESTRUCTURA	
ORGANICA.....	85
2.3 SISTEMA DE	
ADMINISTRACION.....	86
2.3.1.-	
EMPADRONAMIENTO.....	87
2.3.2.-	
RECAUDACIÓN.....	88
2.3.3.-	
FISCALIZACIÓN.....	90
PROGRAMA DE	
TRABAJO.....	92
1 OBJEIVO DE LA	
AUDITORIA.....	93
2.- OBJETIVOS	
ESPECIFICOS.....	93
3.- PLANIFICACION DE	
AUDITORIA.....	94
4.- PRUEBAS DE	
CONTROL.....	95

ETAPA DE EJECUCION.....	99
1.- Análisis del Sistema de Control	
Interno.....	99
2.- Verificación del funcionamiento del control interno.....	99
3.- PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPROBACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	101
3.1.- Relevamiento de la Información.....	101
3.2.- Cuestionarios de control Interno.....	102
PLANILLA DE RIESGOS.....	104
ETAPA DE EJECUCION.....	106
1.- TRABAJO DE CAMPO.....	106
A. CUESTIONARIOS.....	106
1.- Descripción de Actividades.....	106
B ENTREVISTAS.....	108
C OBSERVACIONES.....	109
 CAPITULO VI SECCION CONCLUSIVA	
1.- PLANILLA DE DEFICIENCIAS.....	110

CONCLUSIONES Y	
RECOMENDACIONES.....	132
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

**“EVALUACION DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
DE PERSONAS JURIDICAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA”
GESTION - 2008**

**CAPITULO I
SECCION PROPOSITIVA**

1.- INTRODUCCION

Este trabajo tiene como objetivo principal evaluar los mecanismos del control interno del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) en la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de Viacha en la gestión 2008.

Debido a que la Dirección adolece de múltiples necesidades y limitaciones para el desarrollo efectivo de sus actividades. Señalando principalmente que el control interno es el conjunto de planes, métodos y procedimientos adoptados por una organización, con el fin de asegurar que los activos están debidamente protegidos, que los registros son fidedignos y que la actividad de la entidad se desarrolla eficazmente de acuerdo con las políticas, trazadas por la Dirección y todo el Municipio, en atención a las metas y los objetivos previstos.

Y que en cumplimiento de nuestras normas los gobiernos municipales tienen la potestad de actuar de forma autónoma y administrar de manera eficaz todos los recursos que posee el municipio. Y que los ingresos tributarios y no tributarios son recaudaciones que principalmente son utilizadas para el cumplimiento de los objetivos del Municipio el cual toma un lugar importante, porque mediante esta se enmarcara la magnitud de cumplimiento de objetivos de forma eficiente.

Para cumplir con los objetivos trazados nos serviremos principalmente de todas las disposiciones legales vigentes en nuestro país dados para el caso de evaluación aplicando el Método Analítico, el cual nos permite el análisis distinguiendo los elementos de un fenómeno e inmediatamente se procede a revisar en orden cada uno por separado. El otro será el Método Deductivo el cual nos permite partir de situaciones generales explicadas por su marco teórico

general para ser aplicadas. Y que en este contexto se hace necesaria esta evaluación del control interno para mejorar la captación de recursos propios para el Municipio.

Mediante el Convenio de Cooperación Institucional realizada entre el Gobierno Municipal de Viacha y la Universidad Mayor de San Andrés- Facultad de Ciencias Económicas y Financieras-Contaduría Pública (ex Auditoría) en la gestión del 2008 acepta que alumnos egresados –postulantes aporten al desarrollo económico y social del país.

2.- JUSTIFICACIÓN

2.1.- Justificación Teórica

Las Normas Legales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental; Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental; Ley 2028 de Municipalidades, Ley N° 2492 Código Tributario vigentes en nuestro país establecen que todas las Entidades Públicas deben elaborar, según sus necesidades, su propia política, reglamentos y procedimientos para el logro de sus metas y objetivos.

2.2.- Justificación Práctica

Se evidenció que en la Dirección de Recaudaciones no cuenta con el control interno necesario para la liquidación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de personas jurídicas el cual llega a constituirse en guía para obtener un alto grado de eficiencia, eficacia y efectividad.

2.3.- Justificación Metodológica

La Justificación metodológica se basa en el proceso de comunicación en la Dirección de Recaudaciones y la Dirección Financiera lo cual repercutirá en el Gobierno Municipal de Viacha, puesto que los procedimientos están relacionados con la ejecución presupuestaria, que servirá para la aplicación de recursos optimización de los recursos, eficiencia en los procesos, como también optimizar

la estructura organizacional, generar información útil y oportuna, para prestar un mejor servicio a los usuarios de forma que acompañe eficazmente los cambios que producen en el plano económico, político, social y tecnológico con lo cual el diseño organizacional se formalizará a través de Procedimientos

3.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Dirección de Recaudación y Fiscalización del Gobierno Municipal de Viacha presenta insuficiente control interno para la liquidación del Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles de personas jurídicas el cual no permite obtener los resultados deseados por la dirección en cuanto al pago del impuesto por parte de las empresas ,por lo cual la recaudación de este llega a mostrar resultados no deseados por la dirección y por el gobierno en general esto repercute en la eficiencia y eficacia de las funciones encomendadas a la dirección y esto afecta la adecuada ejecución eficiente de cada uno de los procesos inherente.

3.1.- PROBLEMA GENERAL

Efectuado el diagnóstico inicial, se analizo que la dirección al ser constituida de manera necesaria y ser muy joven plantea problemas en cuanto a los procesos y procedimientos a causa de iniciar actividades sin ninguna base clara acerca de las funciones que debe realizar la administración como tal. Como todo que inicia siempre tropieza con toda clase de problemas hasta llegar a un punto donde ya tiene la suficiente capacidad y experiencia para manejar el curso.

3.2.- PROBLEMAS ESPECIFICOS

1. Aplicación de procedimientos por cada funcionario sin regirse en acciones genéricas.
2. Falta eficiencia y eficacia en la ejecución de labores diarias del personal.
3. Falta de identificación de controles, basados en normas vigentes.
4. Improvisación de procedimientos para las diferentes actividades

3.3.- FOMULACION DEL PROBLEMA

¿En que contribuye la Evaluación del control interno sobre el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de personas jurídicas contra el inadecuado control de procedimiento, métodos, planes para la liquidación del tributo , en la Dirección de Recaudaciones dentro del Gobierno Municipal de Viacha?

4.- OBJETIVOS

4.1.- Objetivo General

- ✓ Evaluar y proponer un control interno adecuado bajo la aplicación de normas y principios tributarios para la liquidación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles a las personas jurídicas para mejorar la recaudación en el Gobierno Municipal de Viacha.

4.2.- Objetivos Específicos

- ✓ Analizar la aplicación de leyes, normas, principios, resoluciones y otros que llegan hacer pertinentes para determinar el hecho imponible que grava este impuesto.
- ✓ Verificar la aplicación de procedimientos y funciones señalados en el Manual de Procedimientos y funciones.
- ✓ Determinar si los procesos para la liquidación del Impuesto son suficientes y correctos.
- ✓ Estudiar los Estados Financieros de las distintas empresas, profundizando este en el rubro de Activos Fijos.
- ✓ Estudiar el orden y resguardo de los diferentes documentos que acreditan el pago del impuesto.

5.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Para el presente Trabajo se aplicará el Método Analítico, el cual nos permite el análisis distinguiendo los elementos de un fenómeno e inmediatamente se procede a revisar en orden cada uno por separado. El otro será el Método Deductivo el cual nos permite partir de situaciones generales explicadas por su marco teórico general para ser aplicadas en situaciones específicas.

5.1.- Técnicas a ser utilizadas

a. Análisis

Es la descomposición de un todo en las partes que lo forman. En este sentido se aplica en la evaluación de las actividades ejecutadas, con el propósito de establecer si dichas actividades, se realizan con eficiencia, efectividad y economía.

b. Observación

Consiste en observar la ejecución tal como es realmente, ignorando en principio las prescripciones formales contenidas en manuales, instructivos y otros documentos similares. Se aplica principalmente a las actividades para observar las formas en que se ejecutan las operaciones, procedimientos, métodos, etc. Tiene gran importancia, dado el enfoque directo que se aplica.

c. Cuestionarios

Es la obtención de información sobre los aspectos fundamentales del control interno a través de un conjunto de preguntas “estándar” presentadas por escrito, que interrogan sobre los sistemas y operaciones que se realizan.

d. Indagación

Obtener información por medio del contacto directo y personal, con funcionarios de distinto nivel, particularmente mediante la realización de entrevistas, para conocer mejor las operaciones; además de comprender las e identificar los riesgos que se pueden presentar.

e. Diagramación

Utilizada para la traducción de lo descriptivo o narrativo en términos de gráficos o dibujos. Las cuales pueden ser: diagramas de flujos, organización, controles y otros.

5.2.- Fuentes de Recolección de Información

Se entiende por Fuente de Recolección de Investigación a la procedencia, origen, principio, nacimiento, arranque, inicio, partida o brote de una idea.

El presente trabajo se desarrollará tomando en cuenta las siguientes fuentes:

a. Fuentes Primarias

Las fuentes primarias a ser utilizadas parten básicamente de las experiencias de los funcionarios públicos en la generación de información financiera y administrativa, así mismo se verificará toda la información generada a través de los sistemas inherentes al área de recaudación como por ejemplo comprobantes de pago, informes y otros, esta fuente será obtenida a través de:

- ❖ Entrevista.
- ❖ Encuestas.
- ❖ Verificación de la documentación.

b. Fuentes Secundarias

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

Se seleccionan y analizan aquellos escritos que contienen datos de interés relacionado con el estudio, para lo cual se debe revisar documentos oficiales, circulares, oficios y toda aquella documentación que pueda aportar información relevante al trabajo.

6.- DESARROLLO DE TRABAJO DIRIGIDO

El presente trabajo se desarrolla en la Dirección de Recaudación y Fiscalización del Gobierno Municipal de Viacha, por tiempo determinado, aprobado y acordado mediante convenio. Este lapso comprende los meses de Junio hasta Noviembre.

7.- ALCANCE

La Evaluación del IPBI de personas jurídicas en el Gobierno Municipal de Viacha en la dirección de Recaudaciones se efectúa de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental

- ☞ Evaluación de los mecanismos de Control Interno aplicados en los sistemas de Empadronamiento, Recaudación y Fiscalización para la determinación del base imponible, el cual llega a constituir el importe sujeto a liquidación.

CAPITULO II

SECCION DIAGNOSTICA

1.- ANTECEDENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA

1.1 MARCO INSTITUCIONAL

1.1.1 GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA

El municipio de Viacha es la primera sección y capital de la provincia Ingavi del departamento de La paz su altitud entre 3000 a 3500 m.s.n.m. El clima en el municipio es frígido la mayor parte del año con una temperatura promedio anual de 14° C.

Anteriormente el municipio de Viacha conformaba una extensión territorial de 4.380.33Km² conjuntamente a los actuales municipios de san Andrés y Jesús de Machaca, a partir de la división su territorio tienen una extensión de 1.120.86 Km². El municipio de viacha esta dividida en cuatro municipios (1, 2, 3, 7) cada uno de ellos cuenta con un Sub Alcalde y estas cuentan con 63 comunidades. La parte urbana de viacha esta dividida en dos distritos que ofrece a sus habitantes diversidad de actividades, culturales, sociales, deportivas y comerciales.

La población según el censo 2001 es de 46.596 habitantes y las estimaciones de crecimiento poblacional para el 2006 es de 55.000 habitantes. La esperanza de vida calculada para todo el municipio fue 63 años de vida.

Viacha cuenta con una Dirección Municipal de Educación y Cultura, dependiente de la Oficiala Mayor de Desarrollo Humano del gobierno municipal de Viacha, la cual coadyuva en formación integral de los educandos, a través del alimento complementario Escolar beneficiando a 14000 alumnos por día, así como

contribuir en infraestructura y equipamiento a las unidades Educativas en nueve núcleos educativos

1.1.2 ASPECTO LEGAL DE LA CREACIÓN DE VIACHA

Viacha es la Primera Sección de la Provincia Ingavi, connotada provincia del Departamento de La Paz, aquella que en su época fue cuna de la importante civilización Aymará.

La Provincia Ingavi, fue parte del señorío Armará de Paca – Jacques, hoy Provincia Pacajes, el cual llegó a un extenso territorio en el Altiplano boliviano.

La Provincia Ingavi, según documentos oficiales gubernamentales, fue creada mediante Decreto Supremo del 18 de noviembre de 1842, a objeto de solemnizar la Batalla de Ingavi, dicho decreto en su artículo segundo establece que su capital se trasladará al pueblo, que en adelante se titulará Villa Viacha.

La provincia Ingavi está conformada por las siguientes secciones: Viacha, Tiahuanacu, Guaqui, Desaguadero, Taraco, Jesús de Machaca y San Andrés de Machaca.

A partir, de la Ley del de diciembre de 1906, en la presidencia de Ismael Montes cuando se eleva a Viacha al rango de Ciudad y en la actualidad es la seda del Gobierno Municipal de la Primera Sección.

La Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, es la que determina la naturaleza y fines de la Municipalidad, la jurisdicción y competencia del Gobierno Municipal, la Organización y atribuciones de la Municipalidad y del Gobierno Municipal, las Normas nacionales sobre patrimonio de la nación, propiedad y de Dominio Público y el Control Social al Gobierno Municipal.

Con la aplicación de la Ley N° 1551 de Participación Popular a partir de 1 año 1994, el Gobierno Municipal y la Administración del Municipio son autónomos y de igual jerarquía entre todos los gobiernos municipales en el área urbana y rural.

1.1.3 MISION Y VISION DE LA ENTIDAD

1.1.3.1 MISIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

“Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la prestación de servicios públicos eficientes, la promoción del desarrollo urbano – rural integral, ordenado y equilibrado. Con un sistema de Gobierno Municipal abierto, un estilo de liderazgo honesto y de puertas abiertas”.

1.1.3.2 VISIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

“Ser un Municipio donde sus habitantes se desarrollen en un medio confortable, que cuente con los servicios públicos e infraestructura, con un aparato productivo con vocación industrial, turística y agropecuaria, que permita acceder, a una mejor calidad de vida”.

El Municipio de Viacha, se proyecta como un municipio de grandes oportunidades y por su potencial agroindustrial y turística como la futura ciudad intermedia más importante del país.

El Gobierno Municipal de Viacha, dentro de su rol institucional, se convierte en una parte fundamental para el desarrollo de la región puesto que se constituye en el actor principal de cambio y satisfacción de las necesidades colectivas y garantiza la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo sostenible del Municipio, mejorar la calidad de vida de la mujer, del niño y el hombre boliviano, con una mas justa distribución y mejor administración de los recursos públicos.

Asimismo es necesario recalcar que el Gobierno Municipal de Viacha persigue los siguientes fines:

- Promover y dinamizar el desarrollo humano.
- Crear condiciones para asegurar el bienestar social.

- Promover el crecimiento y desarrollo económico.
- Promover el desarrollo agrícola del municipio.
- Preservar y conservar el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio.
- Preservar el patrimonio paisajístico, arqueológico y colonial.
- Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales.
- Favorecer la integración socio – cultural de sus habitantes.
- Promover la participación ciudadana.
- Implementar acciones dirigidas al fomento del turismo.
- Incentivar u promover la actividad productiva en los diferentes sectores de la economía del Municipio.

2.- OBJETIVOS DEL MUNICIPIO

2.1.- GENERAL

- Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

2.2.- ESPECIFICOS

- Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.
- Promover El Crecimiento Económico Local Y Regional Mediante El Desarrollo De Ventajas Competitivas.
- Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio, mediante el establecimiento, autorización y

regulación cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales.

- Conservar, el medio ambiente y los ecosistemas del municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Preservar el patrimonio paisajístico y resguardar el patrimonio existente en el municipio.
- Mantener, defender los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias.
- Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad.
- Promover la participación ciudadana defendiendo el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de los funcionarios y habitantes.

3.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INSTITUCIONAL

Con la aplicación de la Ley N° 1551 de Participación Popular a partir de 1 año 1994, el Gobierno Municipal y la Administración del Municipio son autónomos y de igual jerarquía entre todos los gobiernos municipales en el área urbana y rural.

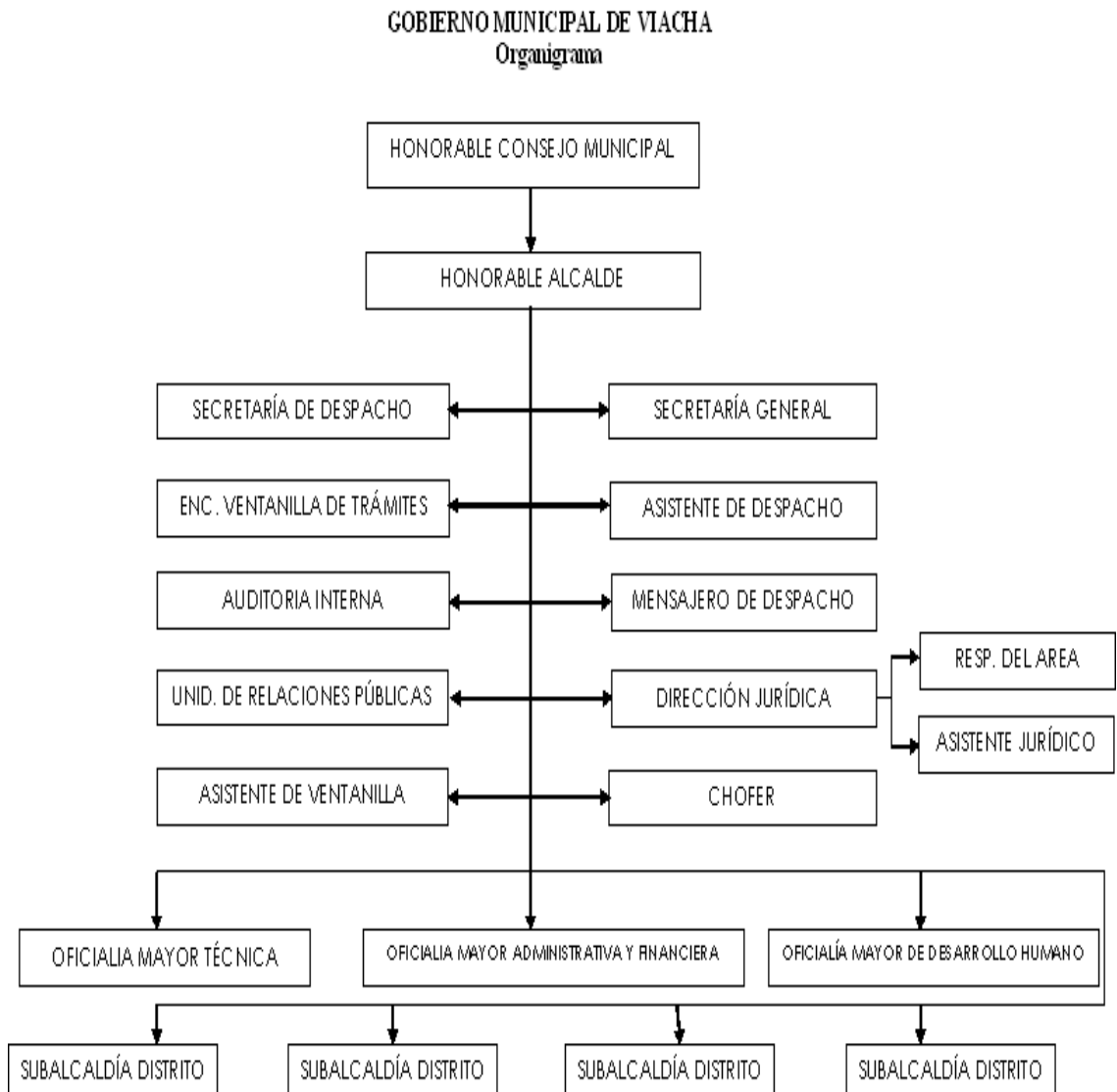
La estructura del Gobierno Municipal consta del Concejo Municipal (Nivel Legislativo) y el Alcalde con su apoyo técnico (Nivel Ejecutivo). El relacionamiento que se pretende conseguir y mantener entre el Concejo Municipal y el Alcalde es el de una comunicación y coordinación permanente, logrando de esta manera que se cumplan las funciones de fiscalización y de ejecución evitando de esta manera el posible surgimiento de conflictos sociales interno en el Municipio.

El Municipio de Viacha, se encuentra en la categoría “C”, cuyas funciones, obligaciones y responsabilidades son similares a las Capitales de Departamento, por lo que se requiere personal académico y especializado.

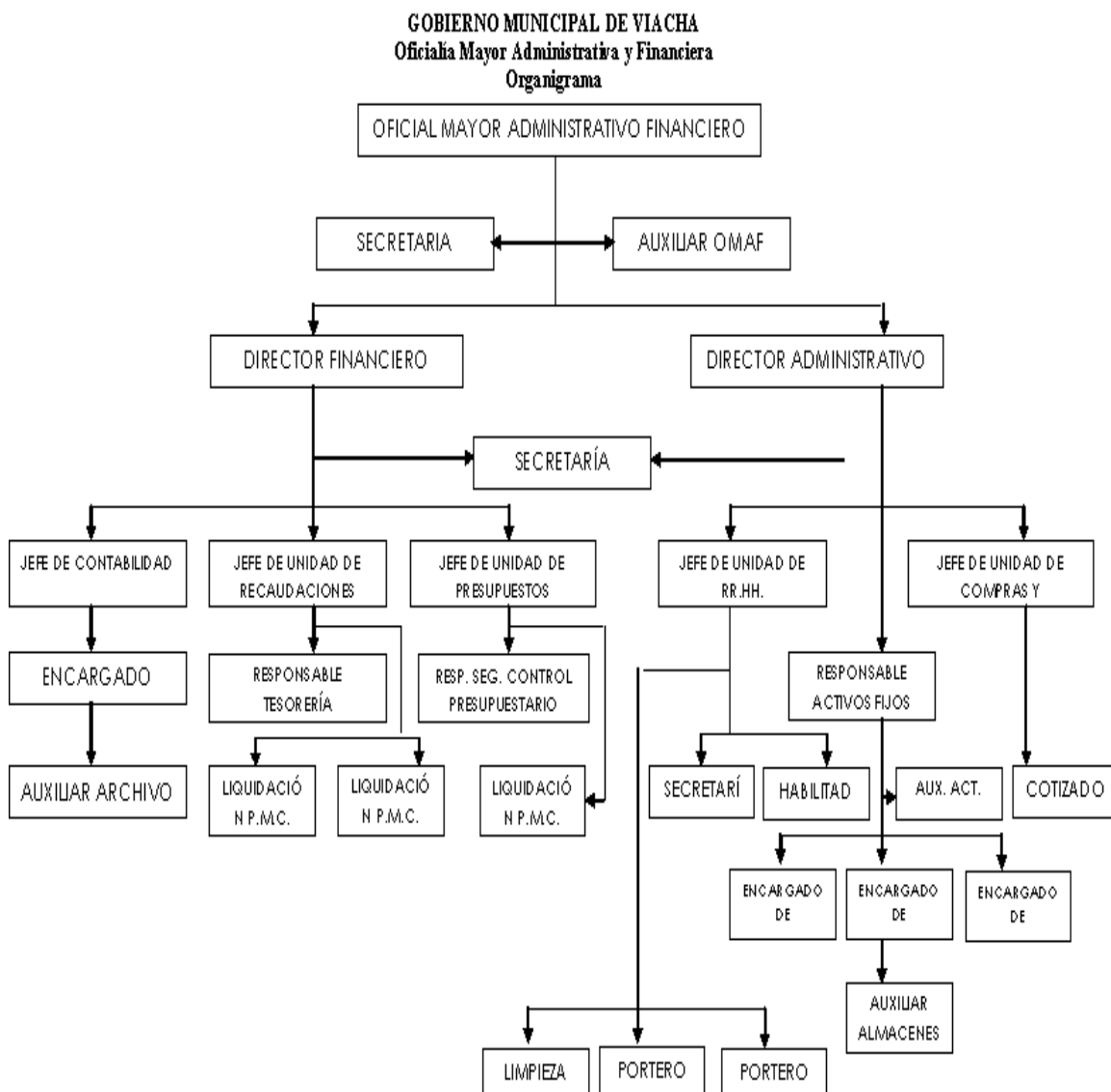
La estructura básica del Municipio de Viacha, se la ha diseñado en base a las necesidades reales y recomendaciones de la Contraloría General de la República,

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA”

Ministerio de Hacienda, Prefectura y el Ministerio de Desarrollo Sostenible, la misma se detalla en el siguiente Organigrama, además de Organigrama de la Dirección Financiera:



“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA”



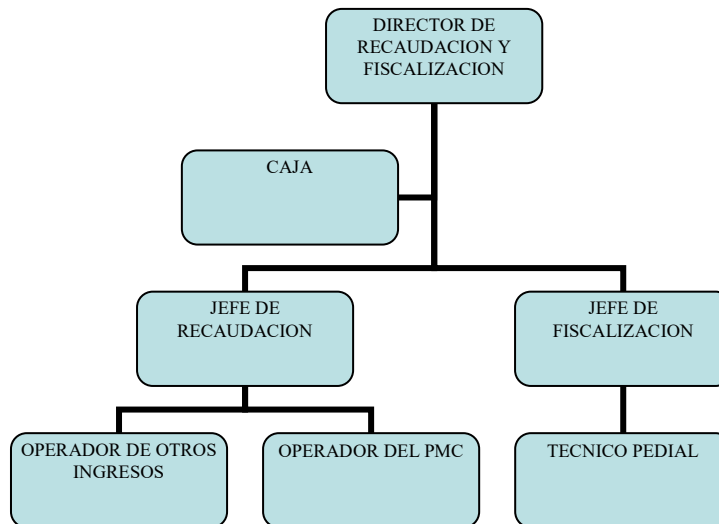
4.- DIRECCION DE RECAUDACION Y FISCALIZACION

La Dirección de Recaudación constituida a causa del crecimiento de la población y ocupación geográfica del mismo da inicio a sus actividades el año 2007 como dirección. Anteriormente funcionaba como Unidad donde caja realizaba el cobro

de impuesto, sin llegar a tener responsabilidades de control, verificación, fiscalización e investigación.

4.1.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El organigrama de la dirección esta conformada de una manera sencilla, pues ella compete a una dirección muy joven.



4.2.- MISION Y VISION

4.2.1.- MISION

“Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la prestación de servicios públicos eficientes, la promoción del desarrollo urbano – rural integral, ordenado y equilibrado. Con un sistema de Gobierno Municipal abierto, un estilo de liderazgo honesto y de puertas abiertas”.

4.2.2 VISION

“Ser un Municipio donde sus habitantes se desarrollen en un medio confortable, que cuente con los servicios públicos e infraestructura, con un aparato productivo con vocación industrial, turística y agropecuaria, que permita acceder, a una mejor calidad de vida”.

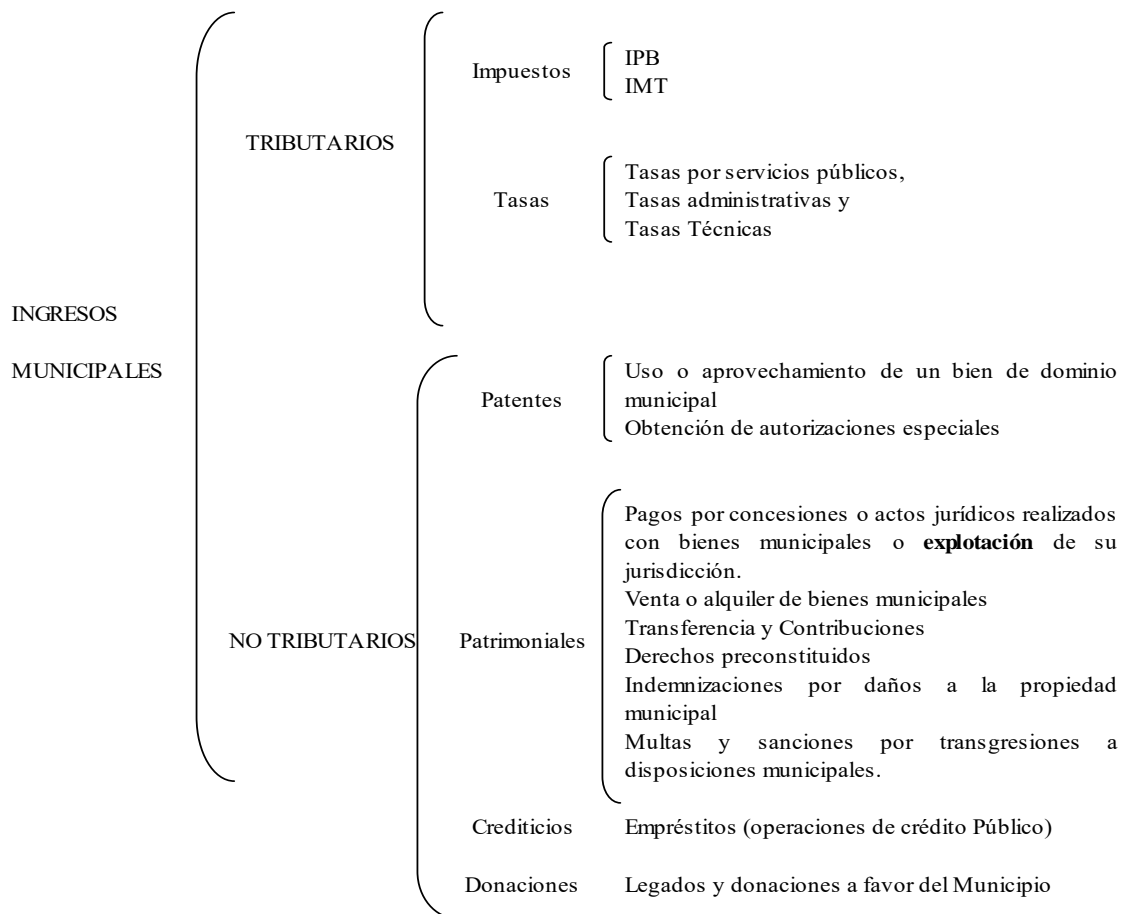
5.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

La Dirección de Recaudaciones como tal de reciente implantación ha tenido como desafío administrar el Sistema Tributario Municipal con la finalidad de mejorar las finanzas del municipio, es en tal sentido que se ha emprendido un trabajo acorde a las expectativas de su creación. Donde:

- La Dirección de Recaudaciones - Administración Tributaria Municipal tiene por naturaleza una concepción legalista, acorde al Ordenamiento Jurídico vigente y demás fuentes del Derecho Tributario, es en tal sentido que la Dirección de Recaudaciones – Administración Tributaria Municipal tiene como misión legalizar y transparentar todos sus actos ligados al tema tributario y no tributario.
- Elaborar un Plan de Trabajo de la Dirección de Recaudaciones que contemplen programas, políticas y estrategias dirigidos a mejorar los Recursos Propios sean estos Tributarios y No Tributarios para que de esta manera coadyuven a la consecución de los objetivos trazados por el Gobierno Municipal.
- Además de establecer mecanismos de gestión, el plan de trabajo deberá mostrar los resultados esperados, sean estos cuantitativos o cualitativos, también deberá mencionar los requerimientos que se van a necesitar para el logro de los objetivos, en resumen un plan de trabajo que defina una línea de acción para la Administración.

5.1. INGRESOS MUNICIPALES

Los ingresos municipales están tipificados en la Ley N° 2028 (Ley de Municipalidades) conforme establecen los artículos 100, 101, 102



CAPITULO III

MARCO LEGAL

1.- Constitución Política del Estado

La Constitución Política de Estado, respecto al Régimen Municipal en su Título VI Artículo N° 200 al 206 establece que el gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos de igual jerarquía, en los cantones se dispone los Agentes Municipales bajo supervisión y control de Gobierno Municipal de su jurisdicción.

Para el efecto la Constitución Política del Estado es la norma general que indica la obligación tributaria en su art. 8, 26, 27, 66, 120

Donde toda persona debe contribuir en proporción a su capacidad económica, señalando que ningún impuesto es obligatorio a menos que la constitución establezca lo contrario. Los impuestos municipales son obligatorios cuando en su creación han sido observados los requisitos constitucionales.

Los impuestos y demás cargas públicas obligan igualmente a todos. Su creación, distribución y supresión tendrá carácter general debiendo determinarse en relación a un sacrificio igual de los contribuyentes en forma proporcional o progresiva según los casos.

Son atribuciones de la Cámara de Senadores.... Aprobar las ordenanzas municipales e impuestos. Y del tribunal constitucional conocer y resolver recursos contra tributos, impuestos, tasas y patentes, derechos o contribuciones creados, modificados o suprimidos, en contravención a lo dispuesto en esta constitución.

2.- La Ley de Participación Popular No 1551 del 20 de abril de 1994,

Amplia la jurisdicción municipal a la sección de provincia, y amplía las competencias de los municipios. Clasificando los ingresos del estado en ingresos nacionales, departamentales y municipales determinándose los siguientes ingresos:

2.1.- INGRESOS MUNICIPALES

- ✓ Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI),
- ✓ Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPV)
- ✓ Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT)
- ✓ Impuesto a los Consumos Específicos de la chica.
- ✓ Y las patentes e impuestos establecidos por Ordenanza Municipal de conformidad a lo previsto por la Constitución Política del Estado.

Creados mediante la Ley 1606 que modifica a la Ley 843 y dispone de dominio exclusivo de estos impuestos a los Gobiernos Municipales.

3.- Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de Octubre de 1999,

Determina, la naturaleza y fines de las Municipalidades, la jurisdicción y competencia del Gobierno Municipal, la Organización y atribuciones de la Municipalidad y del Gobierno Municipal, la determinación de servidores públicos y las Normas nacionales sobre patrimonio de la nación, propiedad de Dominio Público y el Control Social al Gobierno Municipal.

La Ley de Municipalidades N° 2028, regula el régimen municipal establecido en el Título VI de la Parte Tercera, el Artículo 200° al 206°, de la Constitución Política del Estado, el ámbito de aplicación de la ley comprende la organización y atribuciones de la Municipalidad y del Gobierno Municipal, las normas nacionales

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

sobre Patrimonio de la Nación, Propiedad y Dominio Público, y el Control Social al Gobierno Municipal.

Municipio es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano.

En el Municipio se expresa la diversidad étnica y cultural de la República.

La Municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines.

El gobierno y la administración del Municipio se ejercen por el Gobierno Municipal.

La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley.

La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

El Gobierno Municipal ejerce su jurisdicción y competencia en el área geográfica correspondiente a la Sección de Provincia respectiva.

Entre las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines se establece la de recaudar y administrar los ingresos municipales de carácter tributario y no tributario;

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

El Gobierno Municipal está conformado por un Consejo Municipal y un Alcalde Municipal. En los cantones habrá Agentes Municipales, bajo supervisión y control del Gobierno Municipal de su jurisdicción.

La elección de Concejal, Alcalde y Agentes Municipales está regida por la Constitución Política del Estado y por el Código Electoral.

El Ejecutivo municipal está conformado por:

- ✍ El Alcalde Municipal, máxima autoridad ejecutiva del Municipio;
 - ✍ Las Oficialías Mayores;
 - ✍ Las Direcciones;
 - ✍ Las Jefaturas de Unidad;
 - ✍ Las Subalcaldías Municipales de los Distritos Municipales; y
 - ✍ Los Funcionarios Municipales.
- ✍ Se consideran ingresos municipales tributarios a los provenientes de:
Impuestos, Tasas y Patentes.¹

4.- La Ley SAFCO No 1178

Regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Los objetivos de esta ley son:

- ✓ Lograr la administración eficaz y eficiente de los recursos públicos del Estado

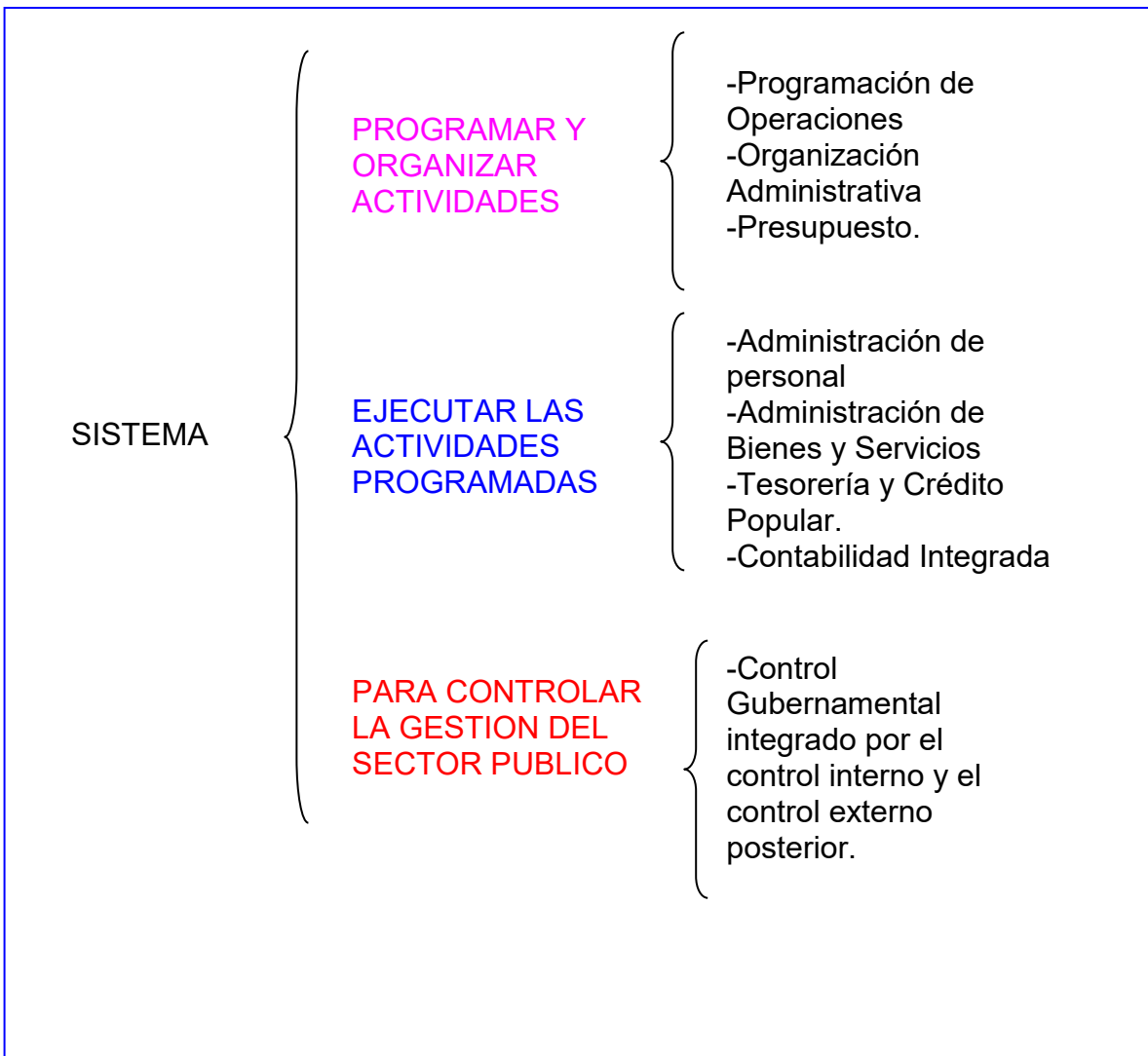
¹ De acuerdo con la Ley de Participación Popular, la totalidad de las rentas municipales definidas en su artículo 19°, actualmente Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, Impuesto Municipal a las Transferencias y las patentes de funcionamiento, son de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales, quienes son responsables de recaudarlas e invertirlas de acuerdo al Presupuesto Municipal, conforme a las normas y procedimientos técnico-tributarios reglamentados por el Poder Ejecutivo.

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA”

- ✓ Generar información que muestre transparencia la gestión.
- ✓ Lograr que todo servidor público asuma plena responsabilidad por el desempeño de sus funciones.
- ✓ Desarrollar la capacidad administrativa del Sector Publico

Los sistemas de administración y control se aplican en todas las entidades públicas, sin excepción, incluyendo las áreas administrativas del Poder Judicial y del Poder Legislativo.

4.1.- Sistema de administración y control que regula esta ley



Y los tres sistemas para la programación del POA².

Es así que el Programa Operativo Anual está elaborado de acuerdo a los instrumentos que regula los Sistemas la Ley 1178 para programar y organizar las actividades.

- ✚ Sistema de Programación de Operaciones (SPO)
- ✚ Sistema de Organización Administrativa (SOA)
- ✚ Sistema de Presupuesto (SP)

4.1.- Sistema de Programación de Operaciones (SPO). Es un conjunto de normas y procesos que establece el Programa de Operaciones Anual, los resultados deben ser expresados en: tareas específicas a ejecutar, procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y el espacio conforme a planes estratégicos de cada entidad los cuales deben ser concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación.

4.2.- Sistema de Organización Administrativa (SOA). Es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector Público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa Operativo Anual (Art. 7° de la ley N° 1178) determina la organización administrativa de cada institución en procura del cumplimiento de los objetivos de gestión.

4.3.- El Sistema de Presupuesto (SP). Es un conjunto ordenado y coherente de principios, políticas, normas, metodologías y procedimientos utilizados en cada uno de los subsistemas que lo componen. A través de este sistema se procura; i) determinar los montos y las fuentes de los recursos financieros para la gestión anual en función de las prioridades de la política gubernamental y ii) expresar los

² Programa Operativo Anual

requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la organización administrativa adoptada (Art. 8° de la Ley N° 1178).

5.- DECRETO SUPREMO 23318 REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCION PUBLICA, MODIFICADA CON EL DECRETO SUPREMO N° 26237

Las disposiciones de este decreto reglamenta la responsabilidad del servidor público las cuales debe realizar con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y licitud. El decreto contempla las siguientes responsabilidades:

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDAD	Administrativa	Ejecutiva	Civil	Penal
Ley 1178 D.S. 23318-A	art.29 art. 13 al 33	Art. 30 Art. 34 al 39	Art. 31 Art. 50 al 59	Art. 34 Art. 60 al 62
NATURALEZA	Acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y norma de conducta funcionaria	Gestión deficiente o negligente	Acción u omisión de servidor publico o persona privada que cause daño económico al Estado	Acción u omisión tipificada como delito
SUJETO	Servidores públicos y ex servidores para dejar	Máxima Autoridad Ejecutiva y ex MAE	Servidor publico Ex – servidor Personas	Servidores públicos y ex servidores

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

	constancia y registro	Dirección colegiada	naturales y jurídicas	
PRESCRIPCION	A los dos años de la contravención	A los dos años de concluida la gestión	A los 10 años	De acuerdo a código penal
DETERMINACION	Por proceso interno. Contralor puede dictaminar para proceso	Por dictamen del contralor general	Por juez competente. Dictamen del contralor tiene valor de prueba preconstituida	Juez competente
SANCION	Multas, suspensión destitución	Suspensión Destitución Informe a Congreso	Resarcimiento del daño económico	Penas o sanciones de acuerdo al código penal

6.- CODIGO TRIBUTARIO

6.1.- TRIBUTOS ³

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

³ Ley 2492 - Código Tributario

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales.; y las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

6.2.- Impuesto

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

6.3.- RELACIÓN JURIDICA TRIBUTARIA

6.3.1 Obligación Tributaria

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

En materia aduanera la obligación tributaria y la obligación de pago se registrarán por Ley especial.

- ✍ Los convenios y contratos celebrados entre particulares sobre materia tributaria en ningún caso serán oponibles al fisco, sin perjuicio de su eficacia o validez en el ámbito civil, comercial u otras ramas del derecho.
- ✍ Las estipulaciones entre sujetos de derecho privado y el Estado, contrarias a las leyes tributarias, son nulas de pleno derecho.
- ✍ La obligación tributaria no será afectada por ninguna circunstancia relativa a la validez o nulidad de los actos, la naturaleza del contrato celebrado, la causa, el objeto perseguido por las partes, ni por los efectos que los hechos o actos gravados tengan en otras ramas jurídicas.

6.3.2 Hecho Generador

Hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Se considera ocurrido el hecho generador y existente sus resultados:

- ✍ En las situaciones de hecho, desde el momento en que se hayan completado o realizado las circunstancias materiales previstas por Ley.
- ✍ |En las situaciones de derecho, desde el momento en que están definitivamente constituidas de conformidad con la norma legal aplicable.
- ✍ En los actos jurídicos sujetos a condición contractual, si las normas jurídicas tributarias especiales no disponen lo contrario, el hecho generador se considerará perfeccionado:
 - ✍ En el momento de su celebración, si la condición fuera resolutoria.
 - ✍ Al cumplirse la condición, si ésta fuera suspensiva.

6.3.3 Exenciones⁴

Exención es la dispensa de la obligación tributaria materia; establecida expresamente por Ley.

La Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.

⁴ Ley 2492 - Código Tributario

Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deban ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.

La exención no se extiende a los tributos instituidos con posterioridad a su establecimiento.

La exención, con plazo indeterminado aún cuando fuera otorgada en función de ciertas condiciones de hecho, puede ser derogada o modificada por Ley posterior.

Cuando la exención esté sujeta a plazo de duración determinado, la modificación o derogación de la Ley que la establezca no alcanzará a los sujetos que la hubieran formalizado o se hubieran acogido a la exención, quienes gozarán del beneficio hasta la extinción de su plazo.

6.4.- SUJETOS DE LA RELACION JURIDICA

6.4.1 Sujeto Activo

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código Tributario vigente son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.⁵

⁵ De acuerdo con el artículo 3 del decreto supremo 27310 del 9 de enero de 2004, en el ámbito municipal, las facultades citada en el artículo 21 de la Ley 2492 - Código Tributario, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir esas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad municipal.

6.4.2 Sujeto Pasivo

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes.

6.4.3 Contribuyente

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

- ✍ En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
- ✍ En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
- ✍ En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos.

6.4.4 Intransmisibilidad

No perderá su condición de sujeto pasivo, quien según la norma jurídica respectiva deba cumplir con la prestación, aunque realice la traslación de la obligación tributaria a otras personas.

6.4.5 Base Imponible

Base imponible o gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar.

La base imponible podrá determinarse por los siguientes métodos:

- a) Sobre base cierta, tomando en cuenta los documentos e informaciones que permitan conocer en forma directa e indubitable los hechos generadores del tributo.
- b) Sobre base presunta, en mérito a los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con el hecho generador de la obligación, permitan deducir la existencia y cuantía de la obligación cuando concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo siguiente.
- c) Cuando la Ley encomiende la determinación al sujeto activo prescindiendo parcial o totalmente del sujeto pasivo, ésta deberá practicarse sobre base cierta y sólo podrá realizarse la determinación sobre base presunta de acuerdo a lo establecido en el actual Código Tributario vigente. En todos estos casos la determinación podrá ser impugnada por el sujeto pasivo, aplicando los procedimientos previstos en el Título III del Código mencionado.

La Administración Tributaria podrá determinar la base imponible usando el método sobre base presunta, sólo cuando habiéndolos requerido, no posea los datos necesarios para su determinación sobre base cierta por no haberlos proporcionado el sujeto pasivo, en especial, cuando se verifique al menos alguna de las siguientes circunstancias relativas a éste último.

Practicada por la Administración Tributaria la determinación sobre base presunta, subsiste la responsabilidad por las diferencias en más que pudieran corresponder derivadas de una posterior determinación sobre base cierta.

6.4.6 Alícuota

Es el valor fijo o porcentual establecido por Ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar.

6.4.7 Deuda Tributaria

Deuda Tributaria (DT) es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria,

$$DT = TO \times (1 + r/360)^n + M$$

ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) , los intereses (r) y el tiempo (n) de acuerdo a lo siguiente:

6.5 .- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Los actos de la Administración Tributaria por estar sometidos a la Ley se presumen legítimos y serán ejecutivos, salvo expresa declaración judicial en contrario emergente de los procesos que este Código establece.

No obstante lo dispuesto, la ejecución de dichos actos se suspenderá únicamente conforme lo prevé este Código en el Capítulo II del Título III.

6.6 - Facultades Específicas de la Administración Tributaria Municipal

La Administración Tributaria tiene las siguientes facultades específicas:

- ✍ Control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación;
- ✍ Determinación de tributos;
- ✍ Recaudación;
- ✍ Cálculo de la deuda tributaria;
- ✍ Ejecución de medidas precautorias, previa autorización de la autoridad competente establecida en este Código;
- ✍ Ejecución tributaria;
- ✍ Concesión de prórrogas y facilidades de pago;
- ✍ Revisión extraordinaria de actos administrativos conforme a lo establecido en el Artículo 145° del presente Código;
- ✍ Sanción de contravenciones, que no constituyan delitos;
- ✍ Designación de sustitutos y responsables subsidiarios, en los términos dispuestos por este Código;
- ✍ Aplicar los montos mínimos establecidos mediante reglamento a partir de los cuales las operaciones de devolución impositiva deban ser respaldadas por los contribuyentes y/o responsables a través de documentos bancarios como cheques, tarjetas de crédito y cualquier

otro medio fehaciente de pago establecido legalmente. La ausencia del respaldo hará presumir la inexistencia de la transacción;

- ✍ Prevenir y reprimir los ilícitos tributarios dentro del ámbito de su competencia, asimismo constituirse en el órgano técnico de investigación de delitos tributarios y promover como víctima los procesos penales tributarios;

Las declaraciones y datos individuales obtenidos por la Administración Tributaria, tendrán carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o procedimientos cuya gestión tenga encomendada y no podrán ser informados, cedidos o comunicados a terceros salvo mediante orden judicial fundamentada, o solicitud de información de conformidad a lo establecido por el Artículo 70° de la Constitución Política del Estado.

En aplicación al principio de buena fe y transparencia, se presume que el sujeto pasivo y los terceros responsables han cumplido sus obligaciones tributarias cuando han observado sus obligaciones materiales y formales, hasta que en debido proceso de determinación, de prejudicialidad o jurisdiccional, la Administración Tributaria pruebe lo contrario, conforme a los procedimientos establecidos en este Código, Leyes y Disposiciones Reglamentarias.

6.7 - Procedimientos Tributarios

Los procedimientos tributarios se sujetarán a los principios constitucionales de naturaleza tributaria, con arreglo a las siguientes ramas específicas del Derecho, siempre que se avengan a la naturaleza y fines de la materia tributaria:

- ✍ Los procedimientos tributarios administrativos se sujetarán a los principios del Derecho Administrativo y se sustanciarán y resolverán con arreglo a las normas contenidas en el presente Código. Sólo a falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas en materia administrativa.
- ✍ Los procesos tributarios jurisdiccionales se sujetarán a los principios del Derecho Procesal y se sustanciarán y resolverán con arreglo a las normas contenidas en el presente Código. Sólo a falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente las normas del Código de Procedimiento Civil y del Código de Procedimiento Penal, según corresponda.

En los procedimientos tributarios administrativos y jurisdiccionales quien pretenda hacer valer sus derechos deberá probar los hechos constitutivos de los mismos. Se entiende por ofrecida y presentada la prueba por el sujeto pasivo o tercero responsable cuando estos señalen expresamente que se encuentran en poder de la Administración Tributaria.

6.8 - Declaración Jurada

Las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por las reglamentaciones que ésta emita, se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriben en los términos señalados por este Código.

Podrán rectificarse a requerimiento de la Administración Tributaria o por iniciativa del sujeto pasivo o tercero responsable, cuando la rectificación tenga como efecto el aumento del saldo a favor del Fisco o la disminución del saldo a favor del declarante.

6.9.- Determinación de la Deuda Tributaria

La determinación es el acto por el cual el sujeto pasivo o la Administración Tributaria declaran la existencia y cuantía de una deuda tributaria o su inexistencia.

La determinación de la deuda tributaria se realizará:

- ✍ Por el sujeto pasivo o tercero responsable, a través de declaraciones juradas, en las que se determina la deuda tributaria.
- ✍ Por la Administración Tributaria, de oficio en ejercicio de las facultades otorgadas por Ley.
- ✍ Mixta, cuando el sujeto pasivo o tercero responsable aporte los datos en mérito a los cuales la Administración Tributaria fija el importe a pagar.

La determinación practicada por la Administración Tributaria podrá ser total o parcial. En ningún caso podrá repetirse el objeto de la fiscalización ya practicada, salvo cuando el contribuyente o tercero responsable hubiera ocultado dolosamente información vinculada a hechos gravados.

Para dictar la Resolución Determinativa la Administración Tributaria debe controlar, verificar, fiscalizar ó investigar los hechos, actos, datos, elementos, valoraciones y demás circunstancias que integren o condicionen el hecho imponible declarado por el sujeto pasivo, conforme a las facultades otorgadas por este Código y otras disposiciones legales tributarias.

Asimismo, podrá investigar los hechos, actos y elementos del hecho imponible no declarados por el sujeto pasivo, conforme a lo dispuesto por este Código.

6.10- Control, verificación, fiscalización e Investigación

La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, a través de las cuales, en especial, podrá:

1. Exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria, así como cualquier libro, documento y correspondencia con efectos tributarios.
2. Inspeccionar y en su caso secuestrar o incautar registros contables, comerciales, aduaneros, datos, bases de datos, programas de sistema (software de base) y programas de aplicación (software de aplicación), incluido el código fuente, que se utilicen en los sistemas informáticos de registro y contabilidad, la información contenida en las bases de datos y toda otra documentación que sustente la obligación tributaria o la obligación de pago, conforme lo establecido en el Artículo 102º parágrafo II.
3. Realizar actuaciones de inspección material de bienes, locales, elementos, explotaciones e instalaciones relacionados con el hecho imponible. Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando fuera necesario o cuando sus funcionarios tropezaran con inconvenientes en el desempeño de sus funciones.
4. Realizar controles habituales y no habituales de los depósitos aduaneros, zonas francas, tiendas libres y otros establecimientos vinculados o no al comercio exterior, así como practicar avalúos o verificaciones físicas de toda clase de bienes o mercancías, incluso durante su transporte o tránsito.
5. Requerir de las entidades públicas, operadores de comercio exterior, auxiliares de la función pública aduanera y terceros, la información y documentación relativas a operaciones de comercio exterior, así como la

presentación de dictámenes técnicos elaborados por profesionales especializados en la materia.

6. Solicitar informes a otras Administraciones Tributarias, empresas o instituciones tanto nacionales como extranjeras, así como a organismos internacionales.
7. Intervenir los ingresos económicos de los espectáculos públicos que no hayan sido previamente puestos a conocimiento de la Administración Tributaria para su control tributario.
8. Embargar preventivamente dinero y mercancías en cuantía suficiente para asegurar el pago de la deuda tributaria que corresponda exigir por actividades lucrativas ejercidas sin establecimiento y que no hubieran sido declaradas.
9. Recabar del juez cautelar de turno, orden de allanamiento y requisa que deberá ser despachada dentro de las cinco (5) horas siguientes a la presentación del requerimiento fiscal, con habilitación de días y horas inhábiles si fueran necesarias, bajo responsabilidad.

Las facultades de control, verificación, fiscalización e investigación descritas en este Artículo, son funciones administrativas inherentes a la Administración Tributaria de carácter prejudicial y no constituye persecución penal.

7.- LEY 843 (TEXTO ORDENADO VIGENTE)

7.1.- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

El Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) fue creado por La Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994 y complementado mediante distintas normativas legales que se mencionan en los párrafos siguientes.

7.1.1 Objeto

El Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), es un impuesto anual que grava la propiedad inmueble en el territorio nacional, sea urbana

y rural y para efectos de su pago, ubicada dentro la jurisdicción municipal respectiva, cualquiera sea el uso o el fin a que este destinada

7.1.2 Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de inmuebles, incluidas tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación y por compra y por cualquier otra forma de adquisición. Los copropietarios de inmuebles colectivos de uso común o pro indivisos serán responsables del tributo por la parte en prorrata que les correspondiere.

7.1.3 Exenciones

Están exentos de este impuesto:

- a) Los inmuebles de propiedad del Gobierno Central, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales y las Instituciones Públicas y las tierras de propiedad del estado, así como las áreas clasificadas como incultivables por los organismos públicos pertinentes, las áreas calificadas como reserva ecológica, las destinadas a la preservación de cuencas hidrográficas y tierras de propiedad del estado⁶. Esta franquicia no alcanza a los inmuebles de las empresas públicas.
- b) Los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, tales como: religiosas, de caridad, beneficencia asistencia social, educativa, cultural, científica, ecológica, artística, literaria, deportiva, política, profesional, sindical o gremial.

⁶ **Nota:** Este inciso fue modificado mediante el numeral I del acápite decimotercero de las disposiciones finales de la Ley INRA N° 1715 de fecha 18/10/96.

Esta franquicia procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.

También están exentos los inmuebles rurales no afectados a actividades comerciales o industriales propiedad de comunidades originarias, ex-haciendas, comunidades nuevas, ayllus, capitanías, pueblos llamados indígenas, grupos étnicos, tribus selvícolas y otras formas de propiedad colectiva y/o pro indiviso que forman parte de las comunidades y la pequeña propiedad campesina establecida conforme a la Ley de Reforma Agraria.

Como condición para el goce de esta exención, las entidades beneficiarias deberán solicitar su reconocimiento como entidades exentas ante la Administración Tributaria.

El solar campesino, la pequeña propiedad y los inmuebles de propiedad de comunidades campesinas, pueblos y comunidades indígenas y originarias, están exentos del pago del impuesto que grava la propiedad inmueble agraria, de acuerdo a lo que dispongan las normas tributarias en vigencia.⁷

- c) Los inmuebles pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país.
- d) Los inmuebles para vivienda de propiedad de los beneméritos de la Campaña del Chaco o sus viudas y que les sirva de vivienda permanente,

⁷ **NOTA:** Este párrafo fue incorporado mediante el numeral III del Artículo 4° de la Ley INRA N° 1715 de fecha 18/10/96

hasta el año de su fallecimiento y hasta el tope del primer tramo contemplado en la escala establecida por el Artículo 57°.

- e) Las personas de 60 o más años, propietarias de inmuebles de interés social o de tipo económico que les servirá de vivienda permanente, tendrán una rebaja del 20% en el impuesto anual, hasta el límite del primer tramo contemplado en la escala establecida por el Artículo 57° del texto ordenado de la Ley 843 vigente.⁸

7.2.- Base Imponible

La base imponible de este impuesto estará constituida por el avalúo fiscal establecido en cada jurisdicción municipal en aplicación de las normas catastrales y técnico-tributarias urbanas y rurales emitidas por el Poder Ejecutivo.

Mientras no se practiquen los avalúos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, la base imponible estará dada por el auto avalúo que practicarán los propietarios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que emitirá el Poder Ejecutivo sentando las bases técnicas sobre las que los Gobiernos Municipales recaudarán este impuesto.

Estos avalúos estarán sujetos a fiscalización por los Gobiernos Municipales y/o Dirección General de Impuestos Internos o el organismo que la sustituya en el futuro. El auto avalúo practicado por los propietarios será considerado como justiprecio para los efectos de expropiación, de ser el caso.

7.3.- DESCUENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE INMUEBLES (IPBI)

A LA ACTIVIDAD HOTELERA

⁸ **NOTA:** Este inciso fue incorporado mediante el Artículo 5° de la Ley N° 1886 Edad de 14/08/1998 de Descuentos y Privilegios para Ciudadanos de la Tercera.

Los Bienes Inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera y que formen parte de los activos fijos de la empresa hotelera, a efectos del pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), serán valuados tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50%) de la base imponible obtenida de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Título V, Capítulo I de la Ley N° 843 (Texto Ordenado), por el plazo de diez años (10 años) a partir de la promulgación de la Ley 2064 "Programa de Reactivación Económica" PRE de fecha 3 de abril de 2004, de conformidad con las normas de uso y clasificación de cada Gobierno Municipal.⁹

La Base Imponible para la liquidación del impuesto que grava la propiedad inmueble agraria será la que establezca el propietario de acuerdo al valor que este atribuya a su inmueble. Este valor no contemplará las inversiones y mejoras introducidas al predio cuando estas hayan sido destinadas a la producción agropecuaria. En lo demás, se aplicaran las normas comunes de dicho impuesto.¹⁰

A los fines previstos en el Capítulo II, del Título IV del texto ordenado de la Ley 843, las entidades recaudadoras del impuesto referido en el párrafo precedente, remitirán periódicamente a conocimiento del Instituto Nacional de Reforma Agraria información, en medios físicos o magnéticos, relativa a las liquidaciones y pago del impuesto.¹¹

7.4.- Alícuotas

⁹ **NOTA:** Este descuento fue establecido mediante el Artículo 39° de la Ley de Reactivación Económica N° 2064 de 03/04/2000 y por el Artículo 22° de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Actividad Turística en Bolivia N° 2074 de fecha 14/04/2000.

¹⁰ **NOTA:** Este párrafo fue sustituido al inicial (Art. 4° de la Ley INRA) por el Artículo 40° de la Ley N° 2064 de Reactivación Económica de fecha 03/04/2000.

¹¹ **NOTA:** Este párrafo fue incorporado mediante el Artículo 4° de la Ley INRA N° 1715 de 18/10/1996.

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

El impuesto a pagar se determinará aplicando sobre la base imponible las alícuotas previstas en la siguiente escala:

MONTO DE VALUACIÓN		PAGARÁN		
De más de Bs:	Hasta Bs	Bs	Más %	s/exced. De Bs:
0	200.000	0	0.35	0
200.001	400.000	700	0.50	200.000
400.001	600.000	1.700	1.00	400.000
600.001	En Adelante.	3.700	1.50.	600.000

En el caso de la propiedad de inmueble agraria, dedicada al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, conservación y protección de la biodiversidad, investigación y ecoturismo, el impuesto se determinará aplicando el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de las alícuotas que se indican en este artículo.¹²

7.5.- SISTEMA DE INCENTIVO Y SANCION PATRIMONIAL

Créase el Sistema de incentivo y sanción patrimonial, consistente en una rebaja impositiva a todos los bienes inmuebles, que estén considerados como patrimonio Histórico en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia, que permitirá la preservación del Patrimonio Histórico.

¹³

¹² **NOTA:** Este párrafo fue incorporado por el numeral II del acápite Décimo Tercera de las Disposiciones Finales de la Ley N° 1715 (INRA) de 18/10/1996, aplicable a partir de la gestión 1997.

¹³ Incentivos establecidos por Ley N° 2068 de fecha 12 de abril de 2000

La rebaja impositiva, señalada en el párrafo anterior, será aplicada considerando las categorías siguientes:

CATEGORÍA A Valor de Preservación Monumental: Descuento hasta el 70% si se tiene todo el inmueble en buen estado de conservación.

Se entiende por Valor de Preservación Monumental.- Se asigna este valor a todos los inmuebles y/o espacios públicos, que tienen un valor histórico, ambiental, urbanístico, arquitectónico, tecnológico, artístico o ecológico, que demuestren claramente su tipología original.

CATEGORÍA B Valor de Preservación Patrimonial: Descuento hasta el 45% si solo se tiene los elementos decorativos y patios en buen estado de conservación.

Se entiende por Valor de Preservación Patrimonial.- Se asignan este valor a todos los inmuebles y/o espacios públicos, que fuera de poseer valor histórico, ambiental, urbanístico, arquitectónico, tecnológico, artístico o ecológico, presentan alteraciones irreversibles en su tipología original y son susceptibles de conservarse en forma parcial.

CATEGORÍA C Valor de integración: Descuento hasta el 30% si sólo tiene la fachada en buen estado de conservación.

Se entiende por valor de integración.- Se asigna este valor a: los terrenos baldíos (resultados de demoliciones anteriormente realizadas y superficies no edificadas), edificaciones contemporáneas, que por su calidad el propietario solicita demoler y las identificaciones identificadas como negativas para el entorno de preservación, si tiene la fachada en conservación.

Toda intervención en estos inmuebles predios tendrá que ajustarse a la normativa de integración y de respecto al entorno patrimonial.

El incentivo descrito en los párrafos anteriores será extensivo inclusive fuera del radio urbano de la ciudad de Sucre, donde puedan existir casas, monumentos u otros, que sean considerados y reconocidos patrimonios históricos por Autoridad Competente.¹⁴

8.- REGLAMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IPBI) – DECRETO SUPREMO N° 24204 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1995

8.1.- OBJETO

El Impuesto creado por el Capítulo I del Título IV de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), grava a la propiedad inmueble urbana y rural, ubicada dentro de la jurisdicción municipal respectiva, cualquiera sea el uso que se le dé o el fin al que estén destinadas.

8.2.- HECHO GENERADOR

El hecho generador de este impuesto, está constituido por el ejercicio del derecho de propiedad o la posesión de inmuebles urbanos y/o rurales, al 31 de diciembre de cada año, a partir de la presente gestión.

8.3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos, las personas jurídicas o naturales y sucesiones indivisas que sean propietarias de bienes inmuebles, bajo cualquier título de

¹⁴ Los conceptos vertidos en estos párrafos se aplicarán por el Reglamento de Preservación de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sucre, aprobada y emitida por el Ministerio competente.

acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 52º de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), incluidas las empresas públicas.

Están comprendidas en la definición de sujetos pasivos:

- ✍ Las personas jurídicas propietarias de inmuebles urbanos y/o rurales cualesquiera sea su extensión.
- ✍ Las personas naturales o sucesiones indivisas propietarias de inmuebles urbanos y/o rurales, cualquiera sea su extensión, excepto lo establecido en el Artículo 11º del Decreto Supremo N° 24204 - Reglamento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).
- ✍ Los donantes a favor de entidades públicas del Estado y los propietarios de bienes inmuebles urbanos y/o rurales expropiados, mientras no se suscriba el documento legal que haga efectiva la donación, o mientras no quede firme la expropiación, respectivamente

Son sujetos pasivos, de conformidad con el párrafo anterior:

- ✍ Los condominios, por la totalidad de la obligación tributaria que corresponda al inmueble.
- ✍ Cada cónyuge por la totalidad de sus bienes propios. En caso de separación judicial de bienes, también lo será respecto de los bienes que se le haya adjudicado en el respectivo fallo.
- ✍ El marido, por los bienes gananciales de la sociedad conyugal, independientemente del cónyuge en favor del cual esta registrada la propiedad.
- ✍ La sucesión, mientras se mantenga indivisa, por los bienes propios del "de cujus" y por la mitad de los bienes gananciales de la sociedad conyugal, si fuera el caso.

Se consideran responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos señalados anteriormente:

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

- ✍ El albacea o administrador judicial, el cónyuge supérstite y los coherederos, por los bienes de la sucesión indivisa, antes y después de la declaratoria de herederos, según sea el caso.
- ✍ El representante legal de los incapaces e interdictos.
- ✍ Los cónyuges, en cuanto a los bienes gananciales y a los que pertenezcan al otro cónyuge.

Cuando el derecho propietario del inmueble urbano o rural no haya sido perfeccionado o ejercitado por el titular o no conste titularidad alguna sobre él en los registros públicos pertinentes, se considera como sujetos pasivos a los tenedores, poseedores, ocupantes o detentadores, bajo cualquier título, sin perjuicio del derecho de estos últimos a repetir el pago contra los respectivos propietarios, o a quienes beneficie la declaratoria de derechos que emitan los tribunales competentes.

8.4.- BIENES COMPUTABLES

A los efectos de la determinación del impuesto, se computarán los bienes de propiedad del contribuyente al 31 de diciembre de cada año, cualquiera hubiere sido la fecha de ingreso al patrimonio de los sujetos señalados en los Artículos 3º y 4º del Decreto Supremo N° 24204 - Reglamento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).

En los casos de transferencias de bienes inmuebles urbanos o rurales aún no registrados a nombre del nuevo propietario al 31 de diciembre de cada año, el responsable del pago del impuesto será el comprador que a dicha fecha tenga a su nombre la correspondiente minuta de transferencia.

Si los bienes alcanzados por este impuesto pertenecieran a más de un propietario, dentro de una misma jurisdicción, la determinación del valor imponible y el consiguiente cálculo del impuesto se efectuarán en la misma forma que si el bien perteneciera a un solo propietario, siendo los copropietarios responsables solidarios por el pago de este impuesto.

Las áreas, materia de este reglamento, en las que se lleven a cabo actividades extractivas de productos minerales, arena, cascajo, canteras y similares, se regirán por las disposiciones legales que correspondan a la naturaleza de esas actividades.

8.5.- EXENCIONES

Se consideran incultivables, para los fines de la exención a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), las áreas calificadas como inprovechables por el inciso e) del Artículo 100° de la Ley de Reforma Agraria, salvo que esas áreas, a pesar de tal calificación, se dediquen a viviendas, fines productivos o se exploten económicamente en actividades de cualquier índole.

Los interesados para obtener las exenciones previstas en el Artículo 53° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), deberán presentar junto a su solicitud fotocopias legalizadas de la documentación siguiente, para que el Gobierno Municipal emita mediante una resolución expresa la respectiva exención.

✍ Las asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas deben presentar:

- Documentación oficial que demuestre la titularidad sobre el inmueble.
 - Norma legal de reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de los respectivos Estatutos.
- ✍ Para los inmuebles rurales no afectados a actividades comerciales o industriales, de propiedad de comunidades originarias, ex haciendas, comunidades nuevas, Ayllus, Capitanías, Tentas, Pueblos llamados Indígenas, grupos étnicos, tribus selvícolas y otras formas de propiedad colectiva y/o pro indivisa que forman parte de las comunidades y la pequeña propiedad campesina establecida conforme a la Ley de Reforma Agraria, se debe presentar.
- Documentación oficial que demuestre la titularidad sobre el inmueble.
 - Norma legal de reconocimiento de su personalidad jurídica.
- ✍ Las misiones Diplomáticas y Consulares extranjeras acreditadas en el país, presentarán documentación oficial que demuestre la titularidad sobre el inmueble.
- ✍ Los Beneméritos de la Campaña del Chaco o sus viudas, deben presentar:
- Documentación oficial que demuestre la titularidad sobre el inmueble.
 - Resolución Suprema de declaratoria de Benemérito o de viuda de Benemérito.

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

✍ Para el ejercicio de la exención sobre tierras inprovechables, reservas ecológicas y cuencas hidrográficas bajo posesión privada, se deberá presentar:

- Documentación oficial que demuestre la titularidad sobre el inmueble.
- Documentación emitida por el organismo público pertinente que califique como tales estas áreas y su extensión. Esta certificación fundamentada deberá ser renovada anualmente.

- a. La exención prevista en el Artículo 53º de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) relativa a los inmuebles de propiedad del Gobierno Central, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales, las Corporaciones Regionales de Desarrollo, las instituciones públicas, reservas ecológicas estatales y otras tierras de propiedad del Estado, no requiere tramitación alguna ante el Gobierno Municipal para su reconocimiento.

Las exenciones indicadas en los incisos a) al e) mencionados anteriormente se formalizarán ante el Gobierno Municipal de su respectiva jurisdicción, dentro de los seis (6) meses calendario posteriores a la fecha de publicación de este Decreto Supremo en la Gaceta Oficial o siguientes a la aprobación de los Estatutos que rigen su funcionamiento.

La formalización de la exención tramitada dentro el plazo previsto tiene efecto declarativo y no constitutivo, retrotrayendo su beneficio a la fecha de vigencia del impuesto o, en su caso, a la de aprobación de los Estatutos adecuados a los requisitos que exige el inciso b) del Artículo 53º de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente).

Las instituciones que no formalizaren el derecho a la exención dentro del plazo señalado en este artículo, estarán sujetas a este impuesto por las

gestiones fiscales anteriores a su formalización administrativa. Del mismo modo, quedan alcanzadas por el impuesto las gestiones durante las cuales los Estatutos no han cumplido los requisitos señalados en el inciso b) del Artículo 53° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente).

8.5.1.-Pequeña propiedad campesina

La aplicación de la exención prevista en la parte final del tercer párrafo del inciso b) del Artículo 53° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) alcanza solamente al solar campesino y las pequeñas propiedades agrícolas y ganaderas, incluyendo sus construcciones, calificadas como tales por los Artículos 6°, 7°, 15° y 21° del Decreto Ley N° 03464 de 2 de agosto de 1953, elevado a rango de Ley, en fecha 29 de octubre de 1953, siempre que no estén afectadas a actividades comerciales, industriales ni a cualquier otra que no sea agrícola o ganadera.

La superficie de la pequeña propiedad campesina señalada anteriormente, no es deducible para el cómputo del impuesto correspondiente a los inmuebles de propiedad de las personas naturales o sucesiones indivisas, a la propiedad mediana, empresa agrícola y/o ganadera, que son sujetos pasivos de este impuesto.

8.6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, será calculada teniendo en consideración las siguientes normas:

La Dirección Nacional de Catastro deberá practicar en un plazo de cinco (5) años los avalúos fiscales de los inmuebles urbanos y rurales de acuerdo con el Artículo 54° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente). En este sentido, la base imponible de este impuesto estará constituida por el avalúo fiscal establecido en cada jurisdicción municipal en aplicación de las normas

catastrales y técnico-tributarias urbanas y rurales emitidas por el Poder Ejecutivo.¹⁵

Mientras no se practiquen dichos avalúos fiscales, los Gobiernos Municipales, en coordinación con la Dirección Nacional de Catastro, realizarán la zonificación del total de cada jurisdicción municipal y la respectiva valuación zonal con la finalidad de proporcionar las correspondientes pautas para el auto avalúo, tanto del terreno como de la construcción, las mismas que servirán de base para la determinación de este impuesto.

Hasta el 20 de diciembre de cada año, el Ministerio de Desarrollo Humano (Actualmente Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación) propondrá al Ministerio de Hacienda, las pautas para la zonificación y valuación zonal presentadas por los Gobiernos Municipales previa aprobación de la Dirección Nacional de Catastro. Sobre la base de las mismas el Poder Ejecutivo emitirá, mediante Resolución Suprema, las pautas definitivas hasta el 15 de enero de cada año, posterior al cierre de la gestión fiscal. En caso que éstas no fueran presentadas al Ministerio de Hacienda hasta el 20 de diciembre señalado, este Ministerio procederá a emitir las pautas en forma directa en el plazo indicado.

La Dirección Nacional de Catastro tendrá a su cargo la elaboración de las pautas correspondientes para aquellos Gobiernos Municipales que no cuenten con la infraestructura y la capacidad técnica necesarias para llevar a cabo la zonificación y la valuación zonal de su respectiva jurisdicción.

8.7.- ALICUOTA

¹⁵ Artículo 54° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente)

La escala impositiva consignada en el Artículo 57° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), se aplicará sobre la base imponible determinada según lo dispuesto en el párrafo anterior.

La actualización a que se refiere el Artículo 63° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) se practicará en la Resolución Suprema que se emita anualmente.

8.8.- DECLARACION JURADA

Los sujetos pasivos del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, presentarán una declaración jurada anual por cada uno de los inmuebles, en los bancos autorizados para el efecto, o en el lugar que señale el Gobierno Municipal, en la fecha de vencimiento establecida en la respectiva Resolución Suprema que será publicada para cada período fiscal anual.

Cuando el inmueble se extienda en más de una jurisdicción municipal, el contribuyente presentará una declaración, en el municipio en el cual la superficie del inmueble sea mayor.

La declaración jurada deberá ser llenada en los formularios que serán proporcionados por el ente recaudador y en aquellos Municipios que cuenten con sistemas computarizados, el impuesto será liquidado mediante dicho sistema, siempre que cuenten con los elementos y cumplan con los requisitos a que se refiere el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 24204 - Reglamento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).

La Dirección General de Impuestos Internos, actual Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), sobre la base de los criterios recibidos de los Gobiernos

Municipales, autorizará un único formulario para el cobro de Impuestos a nivel nacional.

La declaración jurada, debe estar firmada por el contribuyente, su representante o apoderado. En los casos en que las personas obligadas no supieren firmar, estamparán en presencia de testigo la impresión digital de su pulgar derecho o en defecto del siguiente dedo de la misma mano, conforme a su orden natural o a falta de la mano derecha, los de la mano izquierda en igual orden, anotándose de que mano y dedo se trata.

8.9.- FORMA DE PAGO

Este impuesto se pagará en las entidades recaudadoras en forma anual en una sola cuota o, mediante pagos anticipados realizados hasta la fecha de vencimiento, fijada en la respectiva Resolución Suprema.

El pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos anticipados de este impuesto, dentro del plazo de vencimiento señalado, se beneficiará con el descuento del diez por ciento (10%) de su monto.

El ente recaudador podrá disponer el uso de sistemas automáticos para otorgar planes de pago.

La presentación de la declaración jurada y el pago de este impuesto efectuado con posterioridad al vencimiento de los plazos correspondientes, estará sujeta a la actualización del impuesto adeudado más los accesorios de Ley como intereses, multas e incumplimiento a deberes formales, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario.

8.10.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

Para el otorgamiento de cualquier instrumento público o privado que concierna a inmuebles gravados o no por este impuesto, los notarios exigirán fotocopia legalizada de la declaración jurada o liquidación emitida por el Gobierno Municipal, correspondiente a la gestión fiscal inmediata anterior a la fecha de transferencia, así como la declaración jurada y pago del Impuesto a las Transacciones o el Impuesto Municipal a las Transferencias, según sea el caso, o en su caso el Certificado de exención otorgado por el Gobierno Municipal, a efectos de insertarlos en la escritura respectiva. Estas declaraciones, excepto el certificado de exención mencionado, se presentarán debidamente selladas por el Banco autorizado y legalizados por el respectivo Gobierno Municipal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a responsabilidad solidaria del notario respecto a los mencionados impuestos, sin perjuicio de las sanciones y recargos previstos en el Código Tributario.

No se inscribirán en la Oficina de Derechos Reales los contratos u otros actos jurídicos de transferencia de propiedades inmuebles gravados de acuerdo con el presente Decreto, cuando en el instrumento público correspondiente no esté insertado el texto de los documentos señalados en el artículo anterior. El Registrador de la indicada repartición, bajo responsabilidad, informará la omisión detectada a la Corte Superior del Distrito Judicial respectivo, para que proceda a sancionar al notario que omitió cumplir con la obligación establecida en el Artículo que antecede, y al ente recaudador de la respectiva jurisdicción, para que proceda a la liquidación y cobranza del tributo impago, más los accesorios de ley, a los que resulten sujetos pasivos o responsables solidarios.

Toda demanda de desahucio, incumplimiento de contrato, división y participación, independización, acumulación, tercería o cualquier otra acción de dominio sobre bienes inmuebles gravados por este impuesto, debe estar acompañada de las copias legalizadas de las declaraciones juradas y pago

del tributo correspondiente a los períodos fiscales no prescritos, si corresponde. Los jueces no admitirán los trámites que incumplan lo dispuesto en este párrafo, bajo responsabilidad.

8.11.- DISPOSICIONES FINALES

Cada Gobierno Municipal deberá demostrar capacidad técnico-operativa para administrar este impuesto, disponiendo de un sistema de recaudación y control que brinde la posibilidad de identificar pagos en su jurisdicción y contemplar un sistema de recaudación adecuado que contenga los instructivos para la utilización de las declaraciones juradas, las que deberán permitir a través de su diseño la captura de datos por medios informáticos para fines de análisis y estadística.

También deberá mantener el sistema de recaudación, que incorpore información para la conciliación automática, respaldada por convenios y proporcionar mensualmente a La Dirección General de Impuestos Internos, actual Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), información sobre la recaudación de este impuesto.

La Dirección General de Impuestos Internos, actual Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), será la responsable de evaluar las condiciones técnicas para la recaudación de este impuesto por parte de los Gobiernos Municipales. Cuando alguno de ellos no cumpla estas condiciones, esta recaudación estará a cargo de La Dirección General de Impuestos Internos, actual Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), sin costo alguno para los Gobiernos Municipales.

Los Gobiernos Municipales de su respectiva jurisdicción que tengan la capacidad administrativa para la recaudación de este impuesto, conforme lo dispuesto en el Artículo precedente, quedan encargados de

emitir las normas administrativas complementarias que sean necesarias para la eficaz administración, recaudación y fiscalización de este impuesto.

La Dirección General de Impuestos Internos, actual Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), fiscalizará la correcta aplicación de este impuesto, pudiendo intervenir para asegurar la eficacia del proceso recaudatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62º de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) y dictar las normas complementarias a este reglamento.

9.- LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (Ley N° 1715 de 18 de Octubre de 1996)

9.1.- Base Imponible y Exenciones

La base imponible será la que establezca el propietario de acuerdo al valor que esta atribuya a su inmueble. En lo demás, las normas comunes de dicho impuesto. El propietario no podrá modificar el valor declarado después de los noventa días del vencimiento del plazo legalmente establecido con carácter general para la declaración y el pago del impuesto.

Con fines de expropiación las entidades recaudadoras remitirán periódicamente al INRA información en medios físicos o magnéticos, relativa a las liquidaciones y pago del impuesto.

Están exentas de este impuesto, de acuerdo a lo que dispongan las normas tributarias en vigencia los siguientes:

- El solar Campesino
- La pequeña propiedad
- Los inmuebles de propiedad de comunidades campesinas, pueblos y comunidades indígenas y originarias.

9.2.- Clasificación de la Propiedad Agraria

- **Solar Campesino**, constituye el lugar de residencia del campesino y su familia .Es indivisible y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable
- **Pequeña Propiedad**, es la fuente de recursos de subsistencia del titular y su familia. Es indivisible y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable.
- **Mediana Propiedad**, es la que pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con el permiso de su propietario, de trabajadores asalariados, eventuales o permanentes y empleando medios técnicos – mecánicos de tal manera que su volumen principal de producción se destine al mercado. Podrá ser transferida, pignorada o hipotecada conforme a la ley civil.
- **Empresa Agropecuaria**, es la que pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con capital suplementario, régimen de trabajo asalariado y empleo de medios técnicos modernos. Podrá ser transferida, pignorada o hipotecada conforme a la ley civil.
- **Tierras Comunitarias de Origen**, son los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a las cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantiene y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultura, de modo que aseguren su sobre vivencia y desarrollo. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, inembargables, e imprescriptibles.
- **Propiedades Comunarias**, son aquellas tituladas colectivamente a comunidades campesinas y ex haciendas y constituyen la fuente de subsistencia de sus propietarios. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, inembargables, e imprescriptibles.

9.3.- Reversión de Tierras

Se revertirá el dominio ordinario de la nación sin indemnización alguna, las tierras cuyo uso perjudique el interés colectivo calificado por esta ley¹⁶

La causal de reversión se da por el abandono que es el incumplimiento de obligaciones tributarias por dos o más gestiones consecutivas.

No serán revertidos por abandono el solar campesino y la pequeña propiedad, las tierras comunitarias de origen ni las comunales tituladas colectivamente, esta se aplica únicamente a las tierras tituladas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria.

CAPITULO IV MARCO CONCEPTUAL

¹⁶ Constitución Política del Estado art.22

1.- EVALUACIÓN

Evaluar la eficiencia y eficacia con que se está operando para que, por medio del señalamiento de cursos alternativos de acción, se tomen decisiones que permitan corregir los errores, en caso de que existan, o bien mejorar la forma de actuación. Es el proceso de confrontación de los resultados obtenidos en función de las acciones realizadas que permiten medir la eficiencia, eficacia y congruencia¹⁷

Construir una cultura evaluativa implica incorporar a la evaluación como una práctica cotidiana que realizan todos y afecta a la institución en su conjunto, no ya para sancionar y controlar sino para mejorar y potenciar el desarrollo de sus miembros. De esta manera, la evaluación ya no puede reducirse a una práctica que realizan unos (con autoridad o poder) sobre otros. La evaluación es un proceso reflexivo, sistemático y riguroso de indagación sobre la realidad, que atiende al contexto, considera globalmente las situaciones, atiende tanto a lo explícito como lo implícito y se rige por principios de validez, participación y ética.

Evaluar implica valorar y tomar decisiones que impactan directamente en la vida de los otros. En tal sentido, es una práctica que compromete una dimensión ética, no siempre tomada en cuenta y asumida como tal. Se requiere de un proceso reflexivo que asuma una posición de análisis crítico en torno a las acciones que se realizan conjuntamente con las intenciones que se persiguen.

2.- SISTEMA

Es un conjunto de elementos interrelacionados o independientes que interactúan para formar una unidad compleja¹⁸

¹⁷ CENTELLAS España, Rubén. AUDITORIA OPERACIONAL. Pag. 67

¹⁸ ORTEGA Mariño Macario, ADMINISTRACION GENERAL. Pág. 123

Sistema es una serie de actividades relacionadas, cuyo diseño y operación conjunta tiene el propósito de lograr o mas objetivos preestablecidos; en tal sentido cualquier entidad, actividad, área, programa, proyecto o parte de estos, puede ser considerado como un sistema, donde los recursos (entradas al sistema) son organizados (procesados por el sistema) para producir resultados (salidas del Sistema) de acuerdo con propósitos predeterminados (objetivo del sistema)¹⁹

3.- SUBSISTEMA

Son los elementos que componen un sistema o subsistema son un sistema dentro de un sistema²⁰.

4.- PERSONA JURIDICA

Se denomina persona jurídica a toda aquella que esta constituida como una sociedad es decir posee una personalidad jurídica y que tiene actividades relacionadas hacia un fin trazado.

Se denomina sociedad a la relación contractual de dos o más personas reunidas con un objetivo.

Por el contrato de sociedad comercial dos o mas personas se obligan a efectuar aportes para aplicarlos al logro del fin común y repartirse entre si los beneficios o soportar las perdidas²¹

Estas sociedades solo podrán ser reconocidas como:

- Sociedad Colectiva
- Sociedad en Comandita simple
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Anónima.
- Sociedad en Comandita por acciones y
- Asociación Accidental o de cuentas en participación.
- Las sociedades Cooperativas se rigen por ley especial.

¹⁹ APARICIO Delgado Luis, AUDITORIA FORENCE. Pág.216

²⁰ORTEGA Mariño Macario, ADMINISTRACION DE SISTEMAS GERENCIALES, Pág.50

²¹ Ley N° 14379 CODIGO DE COMERCIO art. 125

Las Sociedades así conformadas y presentados previos documentos solicitados adquirirán personalidad jurídica esto es calidad de sujetos de derecho desde el momento de su inscripción en el Registro de Comercio.

5.- ORGANIZACIÓN

Una organización es un sistema de actividades conscientemente coordinadas formado por dos o más personas.

La cooperación entre ellas es esencial para la existencia de la organización.

Una organización solo existe cuando:

- ❖ Hay personas capaces de comunicarse y que,
- ❖ Estén dispuestas a actuar conjuntamente,
- ❖ Para obtener un objetivo común.

La disposición de contribuir con acción quiere decir, sobre todo, disposición de sacrificar su propio comportamiento en beneficio de la organización.

Con el paso del tiempo esta disposición de participar y de contribuir a la organización varía de individuo a individuo y aun en el mismo individuo.

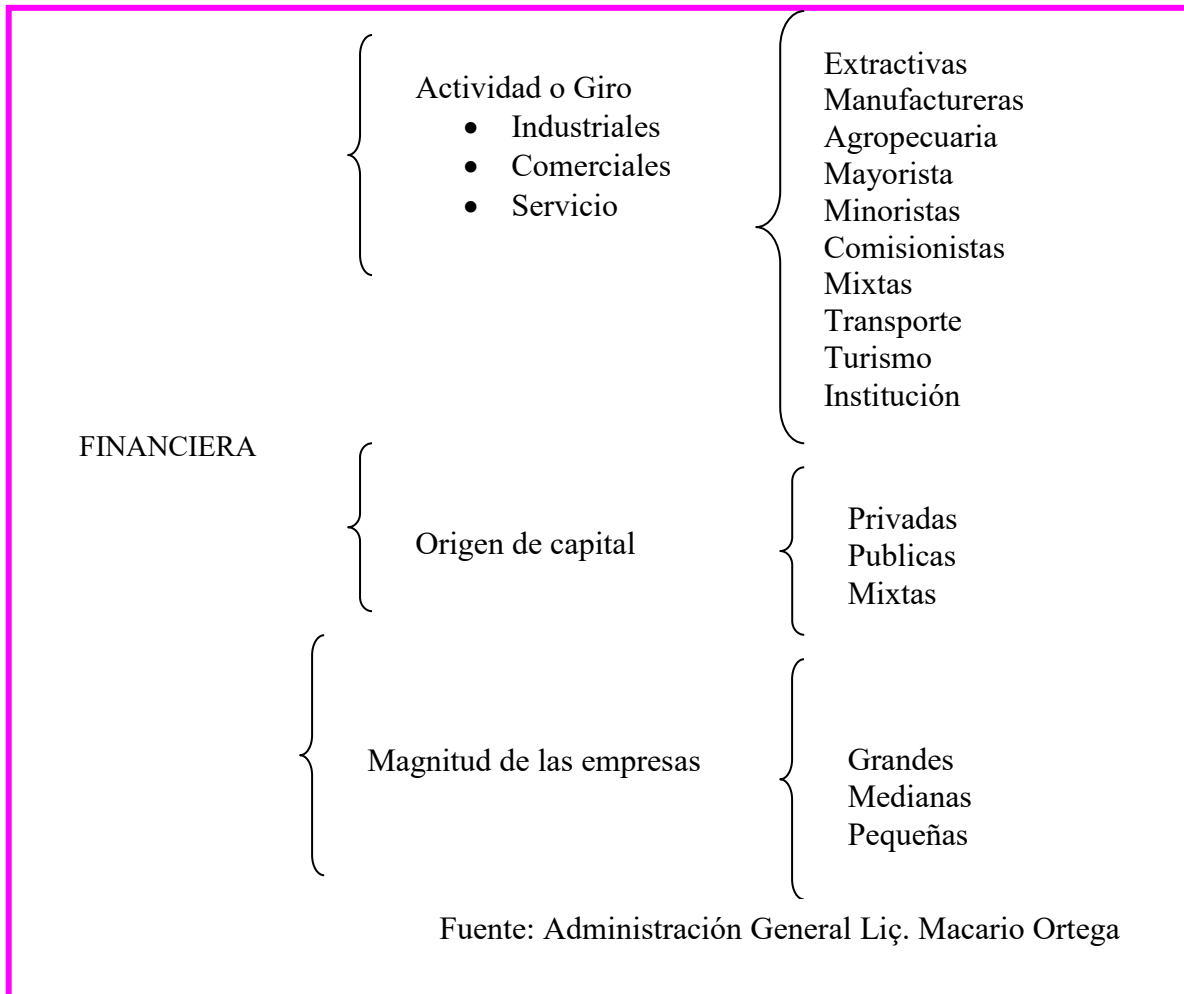
En términos generales, se entiende por empresa a la unidad orientada al fin concreto de producir, de crear valores dentro del sistema económico en que desenvuelve sus acciones, acciones cuyo objetivo es obtener unos bienes que sirvan para una satisfacción de las necesidades sociales, partiendo de la utilización y combinación de unos recursos escasos²²

Grupo social en el que a través de la administración, capital y el trabajo se producen bienes y servicios tendientes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad²³

²² Biblioteca Práctica de Contabilidad. Pág. 7

²³ ORTEGA Mariño, Macario. ADMINISTRACION GENERAL. Pág. 53

Clasificación de empresas de acuerdo a la actividad, capital y magnitud:



6.- TRIBUTO.

El objeto del tributo es una prestación en términos de dinero en efectivo (periódica o no, dependiendo del hecho que la motive) a que está obligado el contribuyente o ciudadano sujeto a su pago, pero con carácter excepcional en algunas normas se encuentra reconocida la prestación en especie.

Dicha obligación tributaria nace de la ley, de modo que es un principio de rango universal y reconocido en todas las constituciones, como principio de reserva de ley para la imposición de los tributos, y garantizar así las notas de obligatoriedad y exigibilidad, pero protegiendo el principio de igualdad que aplicado a esta materia se traduce en el pago proporcional con arreglo a la capacidad económica del sujeto pasivo o contribuyente.

7.- IMPUESTO

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley.

8.- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

Impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional.

9.- BASE IMPONIBLE

Es la unidad de medida valor o magnitud obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar.

10.- CONTROL

Sistema que permite conocer las realizaciones, comparadas con las metas y planes, establecer normas de autoevaluación y tomar la acción correctiva que se considere mas adecuadamente²⁴.

²⁴ ORTEGA Mariño, Macario. ADMINISTRACION GENERAL. Pág. 111

Es el conjunto integrado de actos y operaciones tendientes a identificar la realidad ósea los resultados examinados para compararlos con un modelo preestablecido a fin de corregir mejorar y formular nuevos planes, conforme a ese modelo, y finalmente adecuarlos a los fines del desarrollo integral.²⁵

11.- CONTROL INTERNO

Según el informe COSO²⁶ es “un proceso compuesto por una cadena de acciones entendidas a todas las actividades inherentes a la gestión, integradas a los demás procesos básicos de la misma planificación, ejecución y supervisión tales acciones se hallan incorporadas (no añadidas) a la infraestructura de la organización, bajo la responsabilidad de su consejo de administración y su máximo ejecutivo, llevado a cabo por estos y por todo el personal de la misma, diseñando con el objeto de limitar los riesgos internos y externos que afecten las actividades de la organización, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia y de cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas así como las iniciativas de calidad establecidas”.

Es el conjunto de planes, métodos y procedimientos adoptados por una organización, con el fin de asegurar que los activos están debidamente protegidos, que los registros contables son fidedignos y que la actividad de la entidad se desarrolla eficazmente de acuerdo con las políticas, trazadas por la gerencia, en atención a las metas y los objetivos previstos.

12.- COMPONENTES DE CONTROL INTERNO

El marco integrado de control que plantea el informe COSO consta de cinco componentes:

☞ Ambiente de Control

²⁵ VELA Quiroga, Gabriel. POLITICAS DE CONTROL INTERNO. Pág. 2

²⁶ Informe COSO (COMMITTEE OF SPONSORING ORGANIZATIONS)

- ☞ Evaluación de Riesgos
- ☞ Actividades de Control
- ☞ Información y Comunicación
- ☞ Supervisión

12.1.- Ambiente de Control

El ambiente de control define al conjunto de circunstancias que enmarcan el accionar de una entidad desde la perspectiva de control interno y que son por lo tanto determinantes del grado en que los principios de este último imperan sobre las conductas y los procedimientos organizacionales.

Los factores principales en un ambiente de control son:

- ✓ Integridad y Valores éticos
- ✓ Compromiso por la competencia
- ✓ Consejo de administración y comité de Auditoría.
- ✓ Filosofía y Estilo de operación de la Administración.
- ✓ Estructura Organizacional.
- ✓ Valoración de autoridad y responsabilidad.
- ✓ Políticas y prácticas de Recursos humanos.

12.2.- Evaluación de Riesgos

El control interno ha sido pensado esencialmente para limitar los riesgos que afectan las actividades de las organizaciones. A través de la investigación y análisis de los riesgos relevantes y el punto hasta el cual el control vigente los neutraliza, se evalúa la vulnerabilidad del sistema. Para ello debe adquirirse un conocimiento práctico de la entidad y sus componentes de manera de identificar los puntos débiles, enfocando los riesgos tanto en los ámbitos de la organización (internos y externos) como de la actividad.

En la Evaluación de Riesgos se debe señalar el:

- **Establecimiento de Objetivos**, es la identificación y análisis de los factores que podrían afectar la consecución de los objetivos. son los mecanismos para detectar y encarar el tratamiento de los riesgos asociados prever, identificar y administrar los cambios que deben estar orientados hacia el futuro, de manera de anticipar los mas significativos
- **Gestión de Cambio**, son los mecanismos para prever, identificar y administrar los cambios por lo tanto se necesitan mecanismos para declarar y encarar el tratamiento de los riesgos asociados con el cambio.

El Control Interno debe establecer y mantener una valoración de los riesgos frente a fuentes externas e internas una condición previa para la valoración de riesgos es el establecimiento de objetivos claros y consistentes²⁷.

Cada entidad se enfrenta a diversos riesgos externos e internos que pueden afectar la consecución de objetivos. La evaluación consiste en la identificación y análisis de riesgo relevantes que puedan afectar al logro de los objetivos . Este análisis sirve de base para determinar la forma de enfrentarlos, vale decir que actividades de control son necesarias²⁸.

12.2.1 RIESGOS

INHERENTE	CONTROL	DETECCION
------------------	----------------	------------------

²⁷ Informe COSO (COMMITTEE OF SPONSORING ORGANIZATIONS)

²⁸ WHITTINGTON, Ray AUDITORIA UN ENFOQUE INTEGRAL, Pág. 174

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

<p>-Situaciones relacionadas con las actividades de la entidad, sin considerar la existencia o no de los controles también es la susceptibilidad de ser afectados por irregularidades o errores, antes de considerar la eficacia de los sistemas, producto de la propia naturaleza de las operaciones, su complejidad volúmenes y juicios gerenciales, para la administración. Cuando menos exista cantidad de evidencia necesaria, mayor es el riesgo inherente</p>	<p>-Errores o irregularidades significativas que se pueden evitar o detectar en forma oportuna. Como la posibilidad de que los sistemas de control incluyendo auditoria interna trabajan en ello.</p>	<p>-Relacionado íntimamente con el auditor, ya que es la posibilidad de que los procedimientos de auditoria no sean suficientes y fallen al detectar errores, omisiones o irregularidades significativos que afecten los estados financieros.</p>
--	---	---

12.3.- Actividades de Control

Surgen de la necesidad de minimizar los riesgos y están bajo la responsabilidad de todos los integrantes de la organización de acuerdo con su participación administrativa u operativa.

Las actividades de control están constituidas por las políticas y los procedimientos específicos establecidos como un reaseguro para el cumplimiento de los objetivos orientados primordialmente hacia la prevención y neutralización de los riesgos.

Las actividades claramente identificadas minimizan el riesgo y refuerzan la eficacia. Los controles exagerados son tan perjudiciales como el riesgo excesivo y reducen la productividad.

12.4.- Información y Comunicación

Es el componente que permite a las personas conocer sus funciones, asumir la responsabilidad por la ejecución de sus actos, dirigir, ejecutar y controlar las operaciones desarrolladas en cumplimiento de dichas funciones.

La información permite identificar, recoger, procesar y divulgar datos relativos a los hechos o actividades internas y externas. Esto influye sobre la capacidad de la dirección para tomar decisiones de gestión y control.

La comunicación nos permite conocer a tiempo las cuestiones relativas a sus responsabilidades de gestión y control especificando claramente la responsabilidad de los individuos dentro del sistema de control interno.

12.5.- Supervisión y Monitoreo

Es el componente que permite conocer el nivel de funcionamiento del control interno y hacer las modificaciones que resulten necesarias. Este monitoreo reafirma la dinámica del proceso de control interno debido a que los demás componentes deberán reaccionar o cambiar oportunamente para acomodarse a las nuevas situaciones

La supervisión de los sistemas de control interno es necesaria para evaluar la calidad de su rendimiento y efectuar su seguimiento, el cual consiste en:

- Supervisión de actividades continuas
- Evaluaciones periódicas
- Combinación de los dos anteriores

13.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Evaluar la eficiencia y eficacia con la cual esta operando el Sistema de Control Interno en la entidad .Realizando la comparación entre hechos y situaciones reales tomando en cuenta o no un parámetro definido.

En base a esta evaluación surgirán algunos desfases, incongruencias o variaciones que serán objeto de análisis minucioso a través del desarrollo de hallazgos de Auditoria con el fin de señalar cursos alternos de acción que permitan tomar decisiones para incorporar correcciones, mejoras, nuevos procesos, los cuales deberán mejorar el sistema.

Esto bajo la responsabilidad de su consejo de administración y su máximo ejecutivo y por todo el personal, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas así como las iniciativas de calidad establecidas.

En la parte práctica se desarrollan diferentes técnicas e instrumentos de evaluación inherentes al control interno.

Un control interno bien diseñado ayuda a que exista un buen control de los recursos gubernamentales definiéndose el control interno como el plan organizacional que proteja activos con los que se cuenta, asegurar registros exactos y confiables y fomentar la eficiencia operacional en la Dirección de Recaudaciones²⁹.

14.- CONTROL GUBERNAMENTAL

El Sistema de Control gubernamental es un conjunto de principios, políticas, normas, procesos y procedimientos con el propósito de: mejorar la eficiencia y eficacia en la captación y uso de los recursos del Estado: generar información confiable útil y oportuna para la toma de decisiones: promover que todo servidor público asuma plena responsabilidad de sus actos y que las autoridades rindan cuenta de los resultados de su gestión y fortalecer la capacidad administrativa³⁰

“El control gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del estado...”³¹

Esta ley enfoca que el control es para identificar el manejo inadecuado de los recursos del estado el cual estará integrado por

:

- Sistema de control Interno previo y posterior,
- Sistema de control externo posterior

14.1.- Sistema de Control Previo y Posterior, el Control Interno Previo esta ejercida por la propia entidad en función de los procedimientos establecidos en sus planes de organización, reglamentos, manuales y disposiciones emanadas del titular de la entidad.

²⁹ Apuntes T/D 122, Pág. 64

³⁰ NAG (Normas de Auditoría gubernamental)

³¹ Ley N° 1178, art. 13

Debe ser aplicado por todos los servidores públicos en cada entidad, antes que sus actos causen efecto, con el propósito de verificar la legalidad, veracidad, conveniencia y oportunidad de las operaciones y actividades bajo su responsabilidad.

Control Interno posterior, será practicado por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia y la unidad de auditoria interna³². Por medio de auditorias sobre las operaciones ya ejecutadas, para evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos.

14.2.- Sistema de Control Externo Posterior, consiste en un conjunto de políticas, métodos y procedimientos , técnicas aplicadas por la contraloría General de la Republica y órganos del sistema que ejercen control gubernamental y las sociedades de auditorias independientes que esta designe y contrate para evaluar la gestión, la captación y uso de los recursos públicos por ellas.

Se aplica por medio de la Auditoria externa a las operaciones ya ejecutadas con los objetivos de:

- Aumentar la eficiencia de los sistemas de administración y control interno
- Mejorar la pertenencia oportunidad, confiabilidad y razonabilidad del sistema de informaron general, incluyendo los registros contables u operativos y los Estados Financieros.
- Contribuir al incremento del grado de economía y eficiencia de las operaciones
- Informar a las autoridades correspondientes sobre los resultados de las auditorias realizadas.

14.3.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL

³² Ley N° 1178 art. 14 inc. a y b

Es un proceso que involucra a todos los funcionarios de la entidad y se lleva a cabo por la MAE (Máxima Autoridad Ejecutiva) y se diseña con el objetivo de proporcionar seguridad razonable hacia el logro de los objetivos institucionales.

15.- SISTEMA ADMINISTRATIVO

Son aquellos sistemas que proporcionan los procesos e instrumentos necesarios para que las entidades sean administradas con criterio técnico – administrativo y así puedan alcanzar un grado de desempeño que satisfaga las necesidades y expectativas de la sociedad.³³

16.- AUDITORIA

Es la recopilación de datos sobre la información cuantificable de una entidad económica para determinar e informar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos.³⁴

16.1 AUDITORIA GUBERNAMENTAL

Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y criterios establecidos³⁵.

Como resultado de esta emanar informes que son importantes elementos de control y responsabilidad pública, los cuales señalan credibilidad a la información generada por los sistemas de las entidades, ya que reflejan objetivamente el resultado de las evidencias.

16.2.- TIPOS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

³³ Ley N° 1178

³⁴ Arens y Loebbecke, AUDITORIA UN ENFOQUE INTEGRAL, Pág. 1

³⁵ NAG (Normas de Auditoría Gubernamental)

- ☞ Financiera
- ☞ Operacional
- ☞ Especial
- ☞ Ambiental
- ☞ Tributaria
- ☞ Computacional

16.2.1.- FINANCIERA

La auditoria financiera es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de:

- Emitir una opinión independiente respecto a si los Estados Financieros de la entidad presentan razonablemente en todo su aspecto significativo, y de acuerdo con las normas básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada...³⁶
- Determinar si la información se encuentra presentada de acuerdo con criterios establecidos, si ha cumplido con requisitos financieros específicos y si el control interno ha sido diseñado para lograr los objetivos.

16.2.2.- OPERACIONAL

Es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia con el propósito de expresar una opinión independiente sobre:

- La eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos y
- La eficiencia, eficacia y economía de las operaciones. ³⁷

³⁶ NAG (Normas de Auditoria Gubernamental)

³⁷ NAG (Normas de Auditoria Gubernamental)

La auditoria operacional es un examen objetivo de la gestión operativa de una entidad, su entorno y los sistemas operativos interno, y se orienta a identificar oportunidades de mejoras o cambios, analizar y evaluar las debilidades amenazas y oportunidades, con el propósito de lograr que la actividades empresariales se ejecuten con eficiencia, efectividad y economía. ³⁸

16.2.3.- AMBIENTAL

Es la acumulación y examen metodológico y objetivo de evidencia con el propósito de expresar una opinión independiente sobre la eficacia de los sistemas de gestión ambiental y/o el desempeño ambiental y/o los resultados de la gestión ambiental. ³⁹

16.2.4.- ESPECIAL

Es el examen realizado en cualquier momento sobre operaciones financieras y administrativas efectuado con posterioridad a su ejecución con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y si corresponde establecer indicios de responsabilidad por la función publica.

16.2.5.-TRIBUTARIA

Bajo esta denominación están agrupados todos los métodos y procedimientos destinados a verificar si el universo de contribuyentes a aplicado de manera razonable las disposiciones legales en materia tributaria, basadas en las normas internacionales de auditoria y contabilidad. Con la finalidad de comprobar el

³⁸ CENTELLAS España Rubén, AUDITORIA OPERACIONAL, Pág. 53.

³⁹ NAG (Normas de Auditoria Gubernamental)

cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes contenidos en los planes de fiscalización correspondiente. ⁴⁰

16.2.6.-COMPUTACIONAL

A consecuencia de la globalización y el avance tecnológico nace este por lo tanto se hace necesario efectuar auditoria de los sistemas de información en ambientes donde se genera información a través del procesamiento electrónico de datos (PED).

17.- AUDITORIA INTERNA

El objetivo de la auditoria Interna es el de asistir a todos los miembros de la dirección en relación al cumplimiento de sus responsabilidades, al facilitar análisis, evaluaciones, recomendaciones y comentarios pertinentes, relativos a las actividades que revisan

La Auditoria Interna es una función independiente de control, establecida dentro de una organización para efectuar un examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas de una entidad efectuada con posterioridad a su ejecución como un servicio a la gerencia por personal de una unidad de auditoria interna completamente independiente de dichas operaciones ⁴¹

18.- AUDITORIA EXTERNA

Es un examen efectuado por profesionales externos a la entidad auditada, dando fe sobre el examen realizado con el objetivo de emitir una opinión independiente. Proveyendo una razonable seguridad sobre que la dirección a cumplido totalmente con su responsabilidad administrativa por medio del establecimiento y supervisión

⁴⁰ Apuntes Lic. Hugo Tirado Pino.

⁴¹ ORTEGA Marino Macario, La administración Publica Boliviana de Control gubernamental, Pág. 62

de un sistema que proteja adecuadamente los activos y permita la preparación de la información de acuerdo con las normas vigentes.

19.- PROCEDIMIENTOS

Son aquellos instrumentos de información en los que se consignan en forma metódica los pasos de operaciones.

Sistemas y técnicas administrativas utilizadas dentro de una empresa formal o informal

20.- ECONOMIA

Inversión mínima posible una entidad, unidad, programa, operación o actividad para lograr sus objetivos, metas o resultados deseados⁴².

21.- EFICACIA

Es el logro de los objetivos propuestos o de las metas programadas o de los resultados deseados por una entidad, programa, operación o actividad⁴³.

22.- EFICIENCIA

Resultado de contra con recursos humanos y materiales racionales y adecuados para alcanzar un objetivo y dar satisfacción a los individuos que intervienen en las labores⁴⁴.

Resultado de comparar la relación entre los objetivos, metas o resultados y los insumos invertidos para lograrlos, con un estándar de desempeño o medida de comparación⁴⁵.

⁴² NAG (Normas de Auditoría Gubernamental)

⁴³ NAG (Normas de Auditoría Gubernamental)

⁴⁴ ORTEGA Mariño Macario, ADMINISTRACION GENERAL, Pág. 113

⁴⁵ NAG (Normas de Auditoría Gubernamental)

CAPITULO V

DESARROLLO DEL TRABAJO

MARCO PRÁCTICO

1.- PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO

En el proceso de Evaluación del sistema del Control Interno se desarrollo lo siguiente:

- Relevamiento de la Información
- Elaboración del Memorandum de Planificación de Auditoria.
- Programa de Trabajo
- Solicitud de Información
- Ejecución del Trabajo de campo
- Elaboración de Informes
- Comunicación de resultados

Esta evaluación se realizo de acuerdo a las Normas de Auditoria gubernamental (NAG) la cual esta compuesta de tres fases:

- Planificación
- Ejecución
- Resultados de Auditoria

La planificación consiste en fijar el curso de acción que ha de seguirse estableciendo los principios que habrán de orientarle, la consecuencia de operaciones para realizarlo y la determinación de tiempo y números necesarios para su realización⁴⁶

⁴⁶ REYES, Ponce Agustín

Definiendo de esta manera el objetivo general y específico del examen y establecer el alcance y la metodología, procesos, técnicas legales y administrativas que permitan alcanzar los objetivos institucionales.

La planificación de la Auditoria Gubernamental del trabajo nos permite conocer de manera general la Dirección de Recaudaciones y todos subsistemas relacionados con el objeto de estudio definiendo de esta manera los procedimientos a aplicar en este examen de auditoria y para este se prepara un **plan** con estrategia y objetivos detallados que permitan establecer márgenes de holgura que permitan afrontar situaciones imprevistas.




En esta etapa se obtuvo información general de la Dirección y de los subsistemas inherentes y el entorno en el cual se realiza las actividades que están relacionados de forma directa e indirecta con los objetivos específicos de la dirección y las actividades que se realizan para cumplir los fines trazados y las áreas de mayor riesgo de Auditoria.

1.2.- COMPRESION DE LAS ACTIVIDADES

Es la obtención de conocimientos necesarios sobre la actividad de la entidad, así como el ordenamiento jurídico y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales que le son aplicables de tal forma que permita identificar los hechos, operaciones y practicas que ha criterio pueden tener efecto significativo sobre la información auditada.

1.3.- ANALISIS DE PLANIFICACION

Se realizo el análisis de planificación con la finalidad de identificar:

-  Los objetivos críticos de Auditoria
-  Las operaciones y actividades más significativas y los cambios en las políticas contables y operativas.
-  Áreas y unidades organizacionales

1.4.- DETERMINACION DE VALORES SIGNIFICATIVOS

Para la realización de la Evaluación del Sistema del Control Interno tomaremos principalmente el tiempo que es dado para realizar el trabajo y bajo esta premisa se considerara principalmente los siguientes momentos:

- Al planificar el examen
- Y al decidir los asuntos a revelar en el informe de auditoria

1.5.- OBJETIVOS CRITICOS DE AUDITORIA

Son las operaciones y actividades sobre las que se colocara mayor énfasis.

1.5.1.- HISTORIAL DE AUDITORIA

Obtener conocimientos de los trabajos de auditoria realizados durante años anteriores por unidades de auditoria interna, firmas privadas, auditores independientes, y la Contraloría General de la Republica con el propósito de identificar potenciales áreas de riesgo para los objetivos de la auditoria.

1.5.2.- CONTROL INTERNO

Debe evaluarse el control interno relevante a los fines del examen conforme a la NAG 223 .Esta consiste en la evaluación del ambiente en el cual opera el sistema de control interno y evalúa en su conjunto los siguientes aspectos:

- Conciencia de Control
- Segregación de funciones
- Desviación Gerencial
- Competencia del personal
- Protección de activos y registros.

1.5.3.- RIESGOS DE AUDITORIA

A los efectos de establecer los procedimientos de auditoria de debe determinar los riesgos de Auditoria, compuestos por:

Riesgo inherente, es la posibilidad de que existan errores o irregularidades significativas en la información auditada, al margen de la actividad de los controles internos relacionados.

Riesgo de Control, es la posibilidad de que existan errores o irregularidades significativas en la información auditada que no hayan sido prevenidos o detectados por los controles internos de la entidad.

Riesgo de detección, Es la posibilidad de que los procedimientos de auditoria fallen en detectar o no detecten la existencia de errores o irregularidades significativas en la información auditada.

1.5.4.- MUESTREO

Para la obtención de las evidencias de auditoria se utilizara en lo posible métodos de muestreo estadístico

1.5.5.-PROGRAMAS DE TRABAJO

Define la naturaleza la extinción y la oportunidad de los procedimientos necesarios para evidencia competente y suficiente que respalde la opinión

1.5.6.-CONFORMACION DEL EQUIPO Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

Para la auditoria se debe conformar un equipo de trabajo, cuya composición dependerá del grado de complejidad, magnitud y volumen de las actividades a desarrollar.

Como resultado del proceso de planificación se debe preparar un documento que detalle todos los aspectos señalados y otros que sean necesarios para los objetivos y el alcance del examen.

2.- MEMORANDUM DE PLANIFICACION

El memorando es el resultado de la planificación de la auditoria con las planillas y programas de trabajo de auditoria. Este es el resumen clave obtenido durante el proceso de planificación de la auditoria, señalando principalmente las decisiones más importantes y guiar de esta manera al equipo de trabajo.

El MPA contendrá básicamente los siguientes puntos:

- ✓ Términos de Referencia
- ✓ Información sobre los antecedentes
- ✓ Ambiente de los sistemas de información
- ✓ Ambiente de control
- ✓ Riesgos de Auditoria
- ✓ Apoyo de especialistas
- ✓ Administración de Trabajo
- ✓ Programa de Trabajo

MEMORANDUM DE PLANIFICACION

“EVALUACION DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE
PERSONAS JURIDICAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA” GESTION

– 2008

1.-TERMINOS DE REFERENCIA

1.1 NATURALEZA

Este trabajo consiste en la Evaluación del Sistema del Control Interno sobre el Impuesto a la Propiedad de bienes Inmuebles de personas jurídicas o empresas de acuerdo a normas de Auditoria Gubernamental y de Auditoria generalmente aceptados, principios generales, básicos del control interno Gubernamental, normas tributarias y otras disposiciones legales vigentes.

1.2 ALCANCE

La evaluación comprende el examen sistemático y objetivo de la evidencia del conjunto de planes, métodos y procedimientos adoptados por la entidad, con el fin de asegurar que los procesos para la liquidación del IPBI están debidamente procesados, que los registros contables son fidedignos y que la actividad de la entidad se desarrolla eficazmente de acuerdo con las políticas, trazadas por la gerencia, en atención a las metas y los objetivos previstos. Conforme a la normativa establecida considerando las actividades durante la gestión 2008 meses comprendidos entre Abril a Octubre.

1.3 NORMAS VIGENTES

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

Las normas vigentes a la fecha las cuales serán tomadas para la evaluación son las siguientes:

SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL EN BOLIVIA

NOMBRE	NUMERO DE LEY , D. S. / R. S.	PROMULGACION
Constitución Política del Estado	Ley 2650	13/04/2004
Ley de Municipalidades	Ley N° 2028	28/10/1999
Código Tributario	Ley N° 2492	02/08/2003
Ley de Participación Popular	Ley N° 1551	20/04/1994
Administración y control Gubernamental	Ley N° 1178	20/07/1990
Reglamento para el Ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la Republica	D. S. N° 23215	22/07/1992
Texto Ordenado Ley 843 (Ley 1606)	Ley N° 1606	22/12/1994
Reglamento del IPBI.	D. S. N° 24204	23/12/1995
Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.	D. S. N° 23318-A	03/11/1992
Ley de Servicio Nacional de Reforma Agraria.	Ley N° 1715	18/10/1996
Normas de Auditoria Gubernamental	Res. CGR/119/2002	09/2002
Resolución Suprema del IPBI	Res N° 228773	05/06/2008
“Código de Comercio”	Ley N° 14379	25 /02/ 1977
“Código Civil”	Ley N° 12760	6/08/ 1975

Normas Contables emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad		
---	--	--

1.4 INFORMES A EMITIR

A través de la evaluación del control interno del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de personas jurídicas se pretende emitir una opinión independiente respecto al riesgo de control, la metodología aplicable y determinar la naturaleza, la extensión y la oportunidad de las pruebas tomando en cuenta las particularidades del examen se preparara los siguientes informes :

- ⇒ Informe de Sistema de Control Interno referente a las deficiencias identificadas en el desarrollo del trabajo de campo y realizar las recomendaciones pertinentes para mejorar el sistema.
- ⇒ Informe con indicios de Responsabilidad por la función pública tipificadas en la Ley 1178 resultante de los hallazgos.
- ⇒ Informe interno en caso no corresponda el informe con indicios de responsabilidad.

1.5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FECHAS

ETAPA	FECHA - INICIO	FECHA - CONCLUSION
PLANIFICACION	01/05/08	10/06/08
EJECUCION	11/06/08	10/09/08
INFORME FINAL	11/09/08	15/10/08

2.- INFORMACION SOBRE LOS ANTECEDENTES

2.1 NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES (MARCO LEGAL)

En la Constitución Política del Estado señala que toda persona debe contribuir en función a su capacidad económica.

La Ley de Municipalidades en el art. 8 numeral I y III las competencias es hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales y en materia administrativa y financiera recaudar y administrar los ingresos municipales de carácter tributario y no tributario.

El régimen tributario que forma parte de la Hacienda Pública Municipal está regulado por el Código Tributario y por las normas tributarias vigentes.

Se reconoce a los gobiernos municipales, con carácter exclusivo, la facultad de cobrar y administrar:

- ✓ Impuestos a la propiedad inmueble,
- ✓ Impuesto a los vehículos automotores,
- ✓ Impuesto a la chicha con grado alcohólico,
- ✓ Impuestos a las transferencias municipales de inmuebles y vehículos,
- ✓ Tasas por servicios prestados y patentes.
- ✓ Crea y administra el registro y padrón de contribuyentes

2.2 ESTRUCTURA ORGANICA

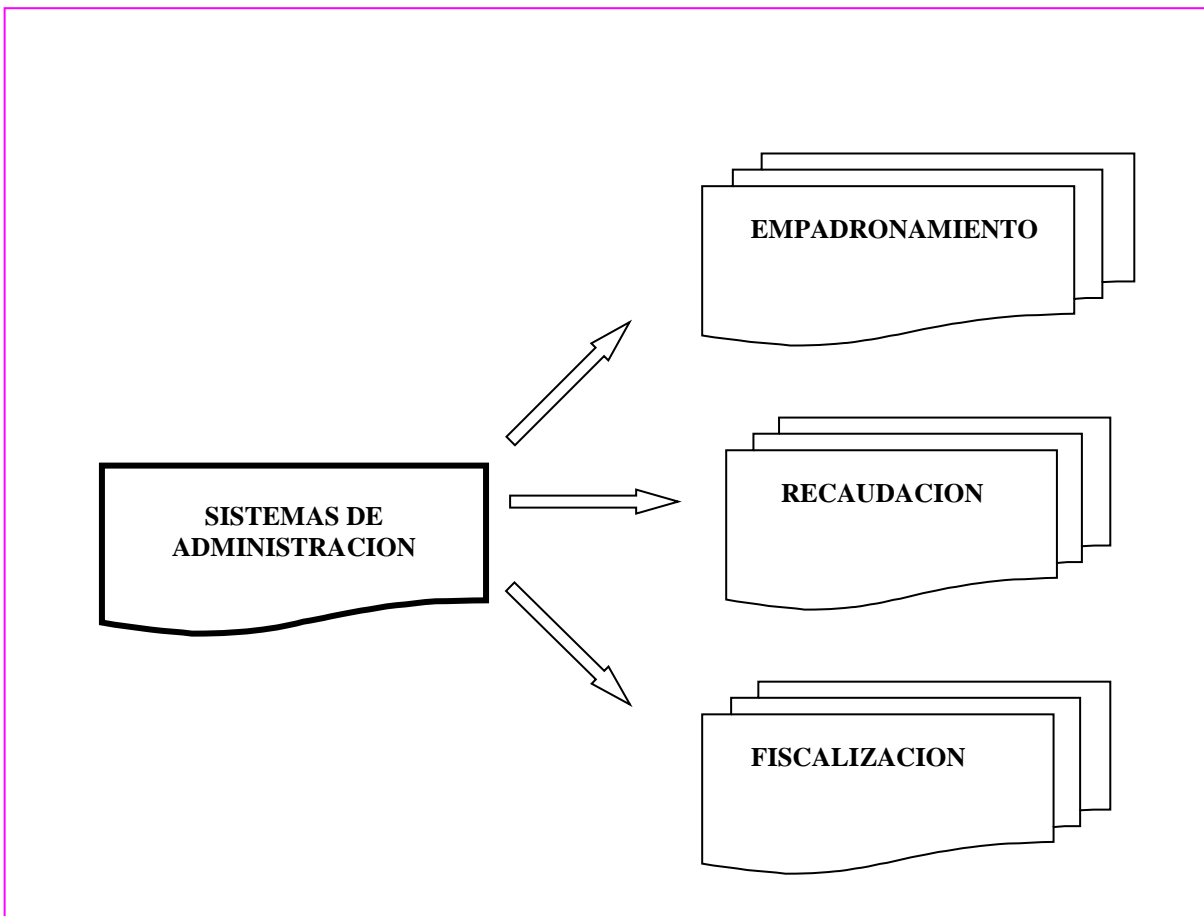
El organigrama de la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de viacha esta conformada de la siguiente manera:

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA”

CARGO	RESPONSABLE
Director	Ing. Juan Américo Estrada
Jefe de Recaudaciones	Lic. Tito Ramos
Jefe de Fiscalización	Cr. Delia Flores
Operador de otros ingresos	Lic. Mabel Yanarico
Encargado del Padrón Municipal del Contribuyente (PMC)	Téc. Eliot
Encargado de Caja	Téc. Jorge
Técnico Predial	Téc. Rene Zolano

2.3 SISTEMA DE ADMINISTRACION

Los sistemas de Administración de los Ingresos Municipales están estructurados por:



2.3.1.- EMPADRONAMIENTO

El sistema de empadronamiento es un proceso mediante el cual se registra a nuevos contribuyentes de forma gratuita y obligatoria porque mediante este proceso previo se podrá incorporar los datos al sistema utilizado, este registra esos datos y de esta manera el padrón municipal podrá asignar un número a cada contribuyente el cual permitirá reconocer de forma particular a cada persona.

La importancia de este registro se basa en que a través de la implementación del Padrón Municipal de contribuyentes (PMC) se realiza la planificación de los ingresos tributarios. El cual llega a ser una fundamental información para la toma de decisiones correctas por parte de la MAE.

Procedimientos de Empadronamiento,

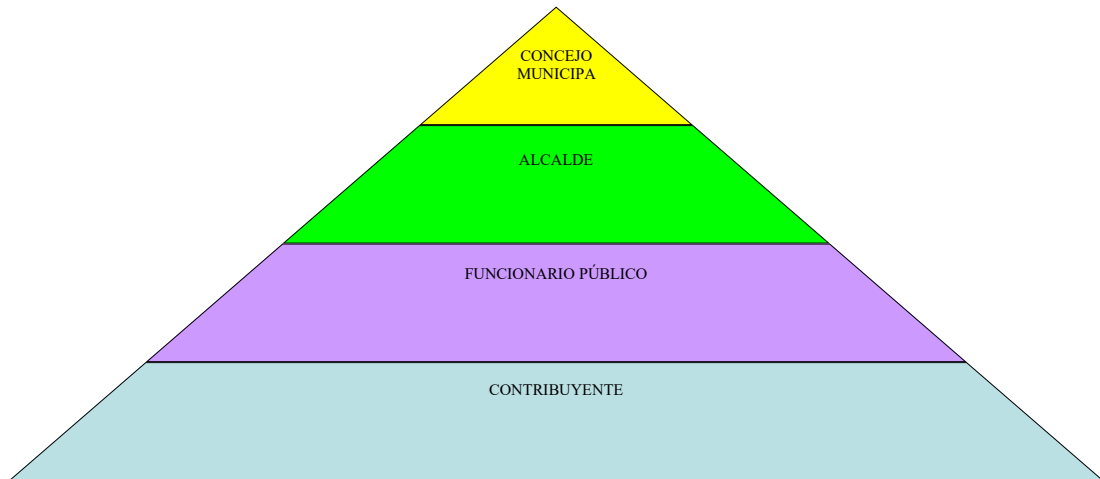
- Ingreso de datos en formulario correspondiente señalada este como una declaración jurada para el contribuyente.
- Ingreso al sistema “Sistema Integrado de Ingresos Municipales” (SIIM).
- Mantenimiento del Padrón a través de altas, bajas y modificaciones.
- Depuración de información innecesaria.
- Estadísticas periódicas al Padrón.
- Lista de tipos de contribuyentes empadronadas

La estructura jerárquica para aprobar este padrón municipal se encuentra bajo la responsabilidad de:

- Concejo Municipal.
- Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) Alcalde
- Funcionario Público, persona encargado del Padrón Municipal que registra los datos proporcionados por el contribuyente para posteriormente asignar un número identificador en el padrón.
- Contribuyente, persona natural o jurídica que proporciona los datos necesarios para incorporar las diferentes características del bien el cual es

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

considerado como el hecho imponible y al mismo tiempo esta es considerada como una declaración jurada



○

Instrumento Normativo

- Ordenanza Municipal de creación del Padrón Municipal aprobada por el Concejo Municipal
- Resolución Administrativa de la Reglamentación del Padrón aprobada por la MAE
- Resolución Administrativa de aprobación del diseño, numeración y cantidad de formularios requeridos aprobada por la MAE

2.3.2.- RECAUDACION

Comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos que permite la recaudación de los ingresos.

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

La administración de subsistema de recaudación permite captar los recursos propios para el municipio función competente que es otorgada en materia administrativa y financiera, permitiendo recaudar o Cobrar y percibir recursos. Asegurando la custodia para conseguir con instancias pertinentes los objetivos trazados.

Procedimientos de Recaudación.

- Recepción de pagos en caja dependiente de esta unidad
- Proceso de control de pago de inmuebles, vehículos y actividades económicas.
- Obtención y procesamiento de la información Estadísticas de recaudación y control de pagos
- Proceso de rectificación de pagos de los ingresos tributarios
- Depósitos realizados en entidades bancarias
- Proceso de conciliación con la cuenta corriente de bancos
- Recepción y control de la documentación remitida por las entidades bancarias.

Las personas intervinientes en el proceso de recaudación son:

- Concejo Municipal
- Máxima Autoridad Ejecutiva
- Funcionario Público
- Contribuyente

Se precisan los siguientes instrumentos normativos para la administración de Recaudación

- Resolución Suprema para el inicio de cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), el cual es aprobado anualmente por el Poder Ejecutivo.

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA”

- Resolución Suprema para el inicio de cobro del Impuesto a la propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), aprobado anualmente por el Poder Ejecutivo.
- Ordenanza Municipal de Tasas y Patentes aprobada por el Concejo Municipal y por el Senado Nacional actualizada de forma anual.

SISTEMA DE INFORMACION

El registro de empadronamiento y recaudación la efectúa el SISTEMA INTEGRADO DE INGRESOS MUNICIPALES (SIIM) previo registro manuscrito en formularios que llegan a ser declaraciones juradas que realiza el contribuyente.

- ✚ El SIIM es un sistema de registro y administración de recursos propios de entidades municipales.
- ✚ Es un instrumento que facilita el manejo de los recursos municipales estipulado en la norma vigente.
- ✚ Emite información consolidada a través de una integración procesada por el concepto de recaudación de ingresos propios con el SINCOM, conformando una información de tipo gerencial.

2.3.3.- FISCALIZACIÓN

Sólo en casos en los que la Administración, además de ejercer su facultad de control, verificación, é investigación efectúe un proceso de fiscalización, el procedimiento se iniciará con **Orden de Fiscalización** emitida por autoridad competente de la Administración Tributaria, estableciéndose su alcance, tributos y períodos a ser fiscalizados, la identificación del sujeto pasivo, así como la identificación del o los funcionarios actuantes, conforme a lo dispuesto en normas reglamentarias que a este efecto se emitan.

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

Los hechos u omisiones conocidos por los funcionarios públicos durante su actuación como fiscalizadores, se harán constar en forma circunstanciada en acta, los cuales junto con las constancias y los descargos presentados por el fiscalizado, dentro los alcances del Artículo 68° de éste Código, harán prueba preconstituida de la existencia de los mismos.

La Administración Tributaria, siempre que lo estime conveniente, podrá requerir la presentación de declaraciones, la ampliación de éstas, así como la subsanación de defectos advertidos. Consiguientemente estas declaraciones causarán todo su efecto a condición de ser validadas expresamente por la fiscalización actuante, caso contrario no surtirán efecto legal alguno, pero en todos los casos los pagos realizados se tomarán a cuenta de la obligación que en definitiva adeudaran.

A la conclusión de la fiscalización, se emitirá la **Vista de Cargo** correspondiente.

Desde el inicio de la fiscalización hasta la emisión de la Vista de Cargo no podrán transcurrir más de doce (12) meses, sin embargo cuando la situación amerite un plazo más extenso, previa solicitud fundada, la máxima autoridad ejecutiva de la Administración Tributaria podrá autorizar una prórroga hasta por seis (6) meses más.

Si al concluir la fiscalización no se hubiera efectuado reparo alguno o labrado acta de infracción contra el fiscalizado, no habrá lugar a la emisión de Vista de Cargo, debiéndose en este caso dictar una **Resolución Determinativa** que declare la inexistencia de la deuda tributaria.

La Dirección de Recaudaciones mediante sus Unidades operativas, en el marco de las de las facultades conferidas en el Art. 21 y 100 de la Ley 2492, Art. 3 del Decreto Supremo No. 27310 y Resolución Técnica Administrativa No. 019/2004, cuenta con las facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas

en disposiciones legales vigentes, tareas que permitan verificar el correcto cumplimiento fiscal de los contribuyentes.

Las normas y disposiciones legales aplicables serán: La Constitución Política del Estado, Ley No. 1340, Ley No. 2492 y decreto reglamentario, Ley No. 843 y decretos reglamentarios, Ley No. 2028, Ley No. Participación Popular, Ordenanzas de Tasas, Patentes, Resoluciones Administrativas y otras normas conexas.

2.4.- PROGRAMA DE TRABAJO

Los programas de auditoria son los planes que se elaboran de manera anticipada para la evaluación, señalando la información disponible que posee el auditor con el fin de obtener mayor conocimiento de actividades, procedimientos, aplicados en la Dirección.

Estos programas nos muestran las diferentes necesidades, objetivos que la entidad posee. En ellos se detallan los procedimientos específico para el examen de cada área o componente seleccionado para realizar las diferentes pruebas de auditoria, estas se referirían a la forma como se obtendrán evidencias de control sustantivas

El programa de trabajo es el detalle para cada procedimiento de los pasos necesarios a seguir en el momento de su ejecución, con indicación del alcance a aplicar la oportunidad de su aplicación.

Los principales resultados de la planificación específica se pueden establecer como los siguientes:

- Plan de muestreo y enfoque de la auditoria
- Plan específico de la auditoria a desarrollar, que incluye los programas de auditoria por componentes a ser examinados en la siguiente fase.
- Desviaciones o deficiencias de control interno.

PROGRAMA DE TRABAJO

“EVALUACION DEL IPBI DE PERSONAS JURIDICAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA” GESTION-2008

1.- OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Emitir una opinión independiente respecto al control interno, referente a todos los procesos y actividades que en ella intervienen.

Para la liquidación del Impuesto de la Propiedad de Bienes Inmuebles de empresas considerando que viacha esta considerado como ciudad industrial.

2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✎ Evaluar el control interno de la Dirección de Recaudaciones referente a los procedimientos, actividades para determinar la liquidación del I.P.B.I. de personas consideradas como una empresa. Los cuales están enmarcados en:
 - Empadronamiento, evaluar el
 - ✓ Proceso de empadronamiento,
 - ✓ Mantenimiento del padrón,
 - ✓ Altas bajas en el padrón
 - ✓ Modificaciones al padrón.
 - ✓ Proceso de estadística del padrón.
 - ✓ Proceso de control de empadronamiento.
 - Recaudación, Evaluar el
 - ✓ Proceso de recaudación de inmuebles urbanos.
 - ✓ Proceso de recaudación de inmuebles rurales.

- Fiscalización, Evaluar los
 - ✓ Procesos técnicos que realiza la administración tributaria encomendada mediante disposiciones expresas.

- ✎ Evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las Normas Generales y básicas del control interno Gubernamental.

- ✎ Determinar las características, al grado de eficiencia, eficacia y economía de los mecanismos del control interno de acuerdo a la normativa legal y disposiciones vigentes.

3.- PLANIFICACION DE AUDITORIA

PROCEDIMIENTOS	REF P/T	HECHO POR
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudio preliminar de la Dirección de Recaudaciones ✓ Proceder a recabar la información ✓ Elaboración de cuestionarios narrativos, de acuerdo a las observaciones halladas en el trabajo de campo ✓ Cuestionario de control interno que identifica la existencia de controles. ✓ Aplicar el cuestionario de SAYCO de control interno ✓ Elaboración de la planilla de deficiencias con fundamentos de cada respuesta al cuestionario. ✓ Valorar la estructura organizacional ✓ Evaluar el Sistema Integrado de Ingresos Municipales(SIIM) ✓ Determinar el grado de detalle incluido en los informes para tomar decisión. 		

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Indicar si los medios que se utilizan para almacenar los formularios, los reporte e informes cumplen adecuadamente con su fin. ✓ Verificar la existencia de reglamentos, manuales de procedimientos aplicables en el área de estudio. ✓ Comprobar el ambiente físico para el archivo y resguardo de la documentación existente 		
--	--	--

4.- PRUEBAS DE CONTROL

PROCEDIMIENTOS	REF P/T	HECHO POR
<p>PRUEBAS DE CONTROL</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar el objetivo general y específico de la evaluación del sistema de control interno. ✓ Obtención de información sobre el proceso de las operaciones. ✓ Revisión de las disposiciones legales aplicables. ✓ Recabar información estadística de los recursos captados ✓ Determinar si en el sistema se registran las operaciones adecuadamente ✓ Comprobar que los encargados de la administración de los tres procesos lo realizan de acuerdo a normas preestablecidas 		

<p>EJECUCION DE LA AUDITORIA</p> <p>Principalmente se evalúa la eficacia, eficiencia y economía a través de las pruebas de recorrido que son las pruebas sustantivas y las pruebas de cumplimiento.</p> <p>PRUEBAS SUSTANTIVAS</p> <p>Realizar pruebas de recorrido para verificar la aplicabilidad de los controles, tomando una muestra de las operaciones que sustenten las respuestas afirmativas del cuestionario de control interno para establecer si los controles se aplican y los cuales se constituyen en controles claves.</p> <p>Sobre esta base de información verificar el cumplimiento de los siguientes procedimientos:</p> <p>Empadronamiento</p> <p>Contiene los registros de contribuyentes de bienes inmuebles, muebles y actividades económicas, a través de la implementación del Padrón Municipal de contribuyentes.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Comprobar si se aplica los procedimientos de empadronamiento de: actualización del empadronamiento a través de altas, bajas, modificaciones, depuración de la información, estadística, listado de contribuyentes y el proceso de control del padrón.✓ Establecer la correcta aplicación de los formularios de empadronamiento: formulario 019 que incorpora con el número de identificación al PMC For. 027 incorpora las altas, bajas y modificaciones al padrón y For. 035 que procesa las bajas al padrón		
--	--	--

<p>✓ Verificar si cumple con la normativa pertinente aplicable para el proceso.</p> <p>Recaudación</p> <p>Comprobar si los procedimientos detallados se cumplen:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Recepción de pagos en caja✓ Proceso de control de pagos✓ Elaboración de estadísticas de forma periódica✓ Proceso de rectificación de pagos✓ Conciliación con la cuenta bancos✓ Recepción de pagos y control de la documentación remitida por las entidades bancarias✓ Demostrar el cumplimiento de la normativa pertinente aplicado en el proceso de recaudación. <p>Fiscalización</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Recopilación de información sobre el contribuyente.✓ Definir el alcance de la fiscalización.✓ Definir el marco legal y los compromisos que se espera cumplan los contribuyentes.✓ Seleccionar y entrenar a los miembros del equipo de fiscalización y establecer sus responsabilidades.✓ Desarrollar un plan de acción. <p>PRUEBAS DE CONTROL</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Determinar si los funcionarios cumplen con las normas básicos de Control Interno.✓ Verificar la aplicación de leyes normas y reglamentos		
--	--	--

<p>vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Señalar la existencia y el grado de eficacia de los mecanismos de control interno en fase de Empadronamiento, Recaudación y fiscalización, <p>COMUNICACION DE RESULTADOS</p> <ul style="list-style-type: none">✓ La elaboración del informe final señalando los resultados obtenidos de la evaluación del control Interno.✓ Señalar las recomendaciones pertinentes para proponer los cambios y de esta manera lograr mejorar la recaudación en la Dirección de Recaudaciones del Municipio de Viacha✓ Realizar procedimientos de análisis sustantivos como complemento a las pruebas analíticas.		
---	--	--

ETAPA DE EJECUCION

1.- Análisis del Sistema de Control Interno

Determinar la eficacia del Control Interno vigente y el cumplimiento de la ley N° 1178 (Ley de Administración y control gubernamental) principios y normas generales de control interno.

Verificar si las distintas fases para el proceso de recaudación se adoptan a las normas básicas y generales de control interno, para lo cual se siguen los siguientes pasos:

- ✚ Utilización de Papeles de Trabajo los cuales representan la visualización grafica de los controles de la dirección y las operaciones del sistema informático.
- ✚ Obtener la mayor cantidad de información a través de entrevistas, cuestionarios y observación del área de estudio.
- ✚ Elaboración del programa de cumplimiento donde se detalla en cada ciclo de trabajo los objetivos, procedimientos requeridos y de esta manera establecer el presupuesto de horas requeridas para el desarrollo de cada programa.

2.- Verificación del funcionamiento del control interno

Comprobar si los controles establecidos funcionan adecuadamente, mediante este proceso se determinan las áreas críticas que podrían requerir una investigación detallada y de esta manera poder realizar una opinión acerca de este examen.

Este proceso verifica también la existencia de un adecuado ambiente de control y confianza en la aplicación de ejecución de trabajo de campo, pruebas de recorrido, pruebas sustantivas, pruebas de cumplimiento, procedimientos analíticos y relevamiento de información por lo que se va a seguir los siguientes pasos:

1. Comprobación de la segregación de funciones para identificar que el trabajo de las personas sea verificado por otras que están en la línea de autoridad.
2. Desarrollo de las pruebas que significa que se obtiene y analiza el material de pruebas y se documentan los resultados a través de archivos informáticos y físicos, para recabar el material de pruebas y confirmar y desvirtuar la eficacia del sistema. El conjunto de hallazgos encontrados servirá como base para la preparación de un informe con recomendaciones para la Dirección con el objetivo de mejorar la eficacia de control interno.
3. Extensión de las pruebas de recorrido agarrando una muestra según la materialidad e importancia relativa de las operaciones procesadas recientemente por la Sistema Integrado de Ingresos Municipales para respaldar que el sistema documentado corresponde al sistema vigente durante el periodo de análisis.
4. Desarrollo de los cuestionarios de control interno que contribuye en la evaluación del diseño del sistema de control interno, realizados sobre las descripciones y flujogramas del sistema de control interno el cual implica el análisis de la segregación de funciones.
5. Una vez verificados los exámenes se toman en cuenta como punto fuerte a las respuestas positivas y a las negativas como deficiencias y se deberá realizar las correspondientes planillas de deficiencias con los respectivos hallazgos el cual contiene la condición, criterio, causa, efecto y recomendaciones. Para esto aclaramos lo que significa:
 - Condición, la diferencia entre el criterio y la realidad
 - Criterio, lo que debería cumplirse
 - Causa, las razones por las cuales se alejan del criterio

- Efecto, las consecuencias a causa de apartarse del criterio
 - Recomendaciones, sugerencias para evitar en lo posible los efectos
6. Valoración del análisis del diseño para decidir si se hará pruebas de cumplimiento de los controles que se encontraron en la estructura del sistema y así se programen pruebas sustantivas de amplio alcance o se solicitara una auditoria especializada.
 7. Evaluación de los resultados, dependerá del método que se utiliza para determinar el cumplimiento y eficacia del sistema, donde incluye el resultado de análisis.
 8. Elaboración del informe, donde se mostrara los hallazgos, las recomendaciones y las conclusiones con el fin de mejorar o fortalecer el Sistema de Control Interno.

3.- PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPROBACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para comprobar los procedimientos realizados serán:

3.1.- Relevamiento de la Información

Este procedimiento consiste en conocer todas las operaciones, actividades y procedimientos sistemáticos que van relacionados con el sistema de control interno la cual se realizara a través de varias visitas a la Dirección de Recaudaciones.

El cual de acuerdo al tipo de información obtenida, nivel de riesgo y de confianza planificada, señaladas en esta evaluación y en el trabajo de campo se aplicaran pruebas de cumplimiento obtenidos por la muestras adquiridas en cada etapa de esta evaluación los cuales llegan a ser documentación respaldatoria sobre el funcionamiento del sistema de control interno para señalar la eficacia de este sistema de acuerdo al cumplimiento de la normativa vigente en el país.

También se realizó diferentes entrevistas personales con los diferentes funcionarios en la Dirección, el cual nos permitió obtener información general sobre los procesos de administración y control.

3.2.- Cuestionarios de control Interno

- **Estándar**

Este cuestionario se elabora de acuerdo al grado de materialidad de las actividades evaluadas en la dirección denominados también cuestionarios SAYCO emitidas por la Contraloría General de la República modificadas para adaptar al objetivo principal, el cual nos permite obtener dos tipos de respuestas cerradas y estos son:

- SI, son los puntos a favor de la dirección
- NO, son las deficiencias

Los resultados obtenidos en este cuestionario compuesto de 70 preguntas que representan el 100% de las cuales 54% son respuestas positivas y 46% son respuestas negativas estos resultados nos permiten establecer las deficiencias y de esta manera elabora la planilla correspondiente.

- **Narrativo**

Realizado a los funcionarios competentes en las actividades de la Dirección, el cual nos permite elaborar las pruebas de recorrido y pruebas de cumplimiento.

- **Propio del Control Interno**

Son preguntas realizadas en función al sistema determinando si se cumplen o no con normas específicas sobre los ingresos, administración, control, salvaguarda y toma de decisiones.

Las **pruebas de recorrido** determinan tomar una muestra dentro del subsistema de empadronamiento, recaudación y fiscalización.

Empadronamiento

- ✓ Verificar el registro de contribuyentes de bienes inmuebles de personas jurídicas a través de la implementación del PMC en el sistema informático SIIM.
- ✓ Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicada en este subsistema
- ✓ Determinar si los formularios y otros utilizados son archivados correctamente.

Recaudación

- ✓ Recabar los datos estadísticos del Padrón Municipal del contribuyente (PMC) sobre la recaudación.
- ✓ Examinar el sistema informático con la que la Dirección trabaja en este caso es el (SIIM) Sistema Informático de Ingresos Municipales

Fiscalización

- ☞ Verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente y de las leyes aplicables a los impuestos o tributos objeto de la fiscalización, se realizan a través de la aplicación de procedimientos.

La **base de Selección** es el proceso que determina la muestra representativa y el muestreo aleatorio con el fin de obtener los hallazgos para determinar el cumplimiento de los procedimientos de controles claves y obtener la evidencia suficiente sobre las operaciones realizadas en la Dirección.

Las **pruebas de Cumplimiento** se elaboran de acuerdo a los Programas de Auditoria y la selección de las muestras representativas llegando a efectuar los análisis de las operaciones mediante el estudio objetivo de los procedimientos del control interno revisando la documentación competente para la evaluación.

La **evaluación de los resultados** se da una vez analizado las operaciones efectuadas en el manejo del sistema de control interno de la cual se llegan a determinar las deficiencias que llegan a reflejarse en la planilla correspondiente.

PLANILLA DE RIESGOS

FACTORES DE RIESGO	RIESGO		CLASIFICACION		
	INHERENTE	CONTROL	A	M	B
Ausencia de manuales de funciones y procedimientos	A	A	X		
Los subsistemas de empadronamiento y recaudación no tienen estrategias de control y seguimiento	M	A	X		
Ausencia de la definición exacta de propiedad inmueble	B	A	X		
Inadecuado sistema informático	M	A	X		

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

Falta de políticas de fiscalización del IPBI.	B	A	X		
Ausencia de normas catastrales	M	A	X		
Inadecuada presentación de estados financieros de las empresas	M	M	X		
Inadecuado sistema de archivo y salvaguarda de la documentación	M	A	X		

ETAPA DE EJECUCION

1.- TRABAJO DE CAMPO

El trabajo de campo determina los riesgos de Auditoria y no contar con manuales y procedimientos que sustenten el proceso de control las técnicas para el relevamiento de información de control interno se adopta la realización de cuestionarios, entrevistas, encuestas y observación para complementar el relevamiento.

A. CUESTIONARIOS

Esta técnica nos permite obtener la información de dos formas la primera que describe las actividades y la segunda la administración y control del sistema.

1.- Descripción de Actividades

Empadronamiento de Contribuyentes

El proceso de empadronamiento es el registro de datos en el formulario correspondiente que llega hacer una declaración jurada para la dirección esta es la primera actividad que se realiza para registrarse en el sistema informático utilizado. Datos que no son verificados por parte de la dirección y por ende pueden llegar hacer falsos o verídicos.

⇒ Mantenimiento del Padrón

Se observo la falta de actualización constante acerca de los datos registrados en el padrón.

⇒ Modificaciones al Padrón

Estas son las altas y bajas que se dan. Las altas son la incorporación de bienes en la que se observo que existe una duplicidad de registros. Las bajas son la desincorporación de bienes en la que se pudo observar que muchos contribuyentes no registran esta situación. Y las modificaciones de datos en la que se pudo verificar que existen registros realizados por las personas encargadas de registrar en derechos reales fueron las que cometieron el error.

⇒ Estadística del Padrón

No posee la actualización de datos estadísticos las cuales deberían proporcionar información por tipo de impuesto de forma precisa que nos sirve para la toma de decisiones.

⇒ Proceso de control de Empadronamiento del IPBI

Se pudo evidenciar que no existe un manual de procedimientos para el control de empadronamiento, el cual es importante porque este asigna un número identificador al contribuyente.

⇒ Proceso de Recaudación del IPBI

Se pudo verificar que no existe un manual específico para el proceso que realiza este subsistema. También se pudo observar que existen cobros inadecuados debido a la falta de aclaración de propiedad jurisdiccional entre el municipio de el Alto y el municipio de Viacha.

⇒ Proceso de Fiscalización del IPBI

Se evidencio que no existe un manual de procedimientos para realizar procesos de fiscalización de forma contundente. También se observo que las diferentes empresas que pertenecen a la jurisdicción de Viacha no toman la real importancia de presentar Estados Financieros de calidad lo cual hace que la dirección debiera tomar las decisiones pertinentes.

2.- Cuestionarios SAYCO

- ⇒ Este cuestionario esta elaborada para evaluar el ambiente de control, los riesgos, la comunicación y supervisión que van relacionados con el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles. Donde se toma un parámetro de 20 preguntas que representan al 100% de las cuales un 55% fueron positivas y el restante corresponde a deficiencias halladas en la dirección de Recaudaciones del municipio de Viacha.

- ⇒ El otro cuestionario realizado fue para obtener la información acerca de los subsistemas de empadronamiento, recaudación y fiscalizaciones en cuanto a procedimientos, normativa aplicada y la documentación pertinente para el objeto de la evaluación. Donde se elaboro un parámetro de 20 preguntas de las cuales un 52% fueron positivas y el resto corresponden a deficiencias encontradas.

B ENTREVISTAS

Se realizo entrevistas abiertas y cerradas en diferentes oportunidades solicitando se nos amplié la información para poder evaluarla de forma concisa y concreta. Estas se realizo de acuerdo a la significatividad de las operaciones hacer evaluadas existiendo un intercambio directo con los responsables de cada subsistema.

C OBSERVACIONES

Con esta técnica pudimos visualizar los siguientes aspectos:

- Interacción con los contribuyentes
- La interacción del personal con los elementos de trabajo
- Comunicación e información del personal
- Funcionamiento de los equipos utilizados en la dirección
- Estructura de la documentación y archivo

CAPITULO VI

SECCION CONCLUSIVA

El resultado de la auditoria realizada a la dirección de Recaudaciones del Municipio de Viacha esta acompañada de evidencias y en función a las Normas de auditoria Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la Republica , la cual establece que la evaluación realizada al sistema de Control Interno nos permite establecer los siguientes resultados:

En la evaluación se analizo los diferentes resultados que se obtuvieron en el trabajo de campo los cuales señalan que el ambiente de control no es el adecuado afectando esta manera la administración tributaria el cual afecta directamente los objetivos de la Dirección y por ende con los del Municipio.

Culminado la etapa de comprobación se pudo evidenciar que existen deficiencias en los subsistemas de Empadronamiento, Recaudación y fiscalización, estos resultados se detallan en la planilla de deficiencias

Por lo que se determina que el grado de confiabilidad del sistema de Control Interno no es eficiente y eficaz, el cual afecta en la captación de recursos (ingresos).

1.- PLANILLA DE DEFICIENCIAS

La aplicación de un Sistema de control interno eficiente y eficaz es directamente responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva facultada por las leyes pertinentes. Pero estos pueden contratar los servicios de auditores que llegan a proporcionarle ayuda comunicando las fortalezas y debilidades de sus procedimientos y emitir una opinión (recomendaciones) para llevar a cabo correcciones. Y de esta manera poder coadyuvar con la misión y visión que el municipio tiene.

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

Los elementos que incluyen la planilla de deficiencias son:

- ☞ Criterio
- ☞ Condición
- ☞ Causa
- ☞ Efecto
- ☞ Recomendaciones

Pero estos pueden o no presentarse dependiendo de la obtención de datos para exponer cada uno de estos elementos. Donde la condición y criterio se pueden presentar en una sola proposición y la causa y los efectos no siempre están disponibles. Entonces al auditor debe tratar de obtener datos suficientes para mostrar cada uno de estos elementos y hacerlo de suficiente para obtener resultados óptimos.

PLANILLA DE DEFICIENCIAS

“EVALUACION DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE PERSONAS JURIDICAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA”

GESTION – 2008

HALLAZGO N° 1

AUSENCIA DE MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CONDICION

Se evidencio que en la Dirección de recaudaciones no posee manual de funciones y procedimientos los cuales norman las funciones que es la capacidad de actuar de los funcionarios frente a determinadas situaciones y procedimientos a seguir dentro de cada subsistema que es la forma de proceder y ejecutar las actividades. Los cuales llegan hacer una herramienta primordial para ejecutar las tareas de una manera eficiente.

CRITERIO

Lo mencionado anteriormente no esta en concordancia con la ley N° 1178 que regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión publica con el objetivo de : programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Publico. En el Cap. II, art. 6 el cual señala el sistema de programación de operaciones “traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad”. Esto se verifica también en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante resolución Suprema 217055 titulo I , numeral 6

Inc. c) indica “ Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito”

CAUSA

Existe el incumplimiento a lo tipificado en la Ley N° 1178 “Ley de Administración Gubernamental” y a las normas básicas del Sistema de Organización Administrativa.

EFECTO

La falta de un manual de funciones tiene consecuencias de desvirtuar las funciones que cada funcionario debe realizar y por ende estos servidores públicos desempeñen sus funciones de manera arbitraria y desordenada.

Por otra parte la no existencia del manual de procedimientos en los subsistemas de empadronamiento, recaudación y fiscalización llega a provocar distorsiones en la información, la cual es registrada por el Sistema (SIIM).

Esto va en desmedro de la optimización de actividades y operaciones que se realizan en la Dirección de recaudaciones del Municipio.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la MAE instruir a la Oficialia Mayor Administrativa en coordinación con la Dirección de Recaudaciones se prioricen y definan la elaboración y adecuación de Manuales de funciones y procedimientos que lleguen hacer de aplicación obligatoria a partir de la fecha de su difusión ya que estos constituyen la fuerza y el instrumento con la que las distintas actividades y operaciones son realizadas dada esta en función a lo que la Ley N° 1178 y la ley N° 2028 señala y estos llegar a forman parte de la estructura organizacional del municipio.

HALLAZGO N° 2

LOS SUBSISTEMAS DE EMPADRONAMIENTO, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN NO TIENEN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

CONDICION

Toda entidad publica considerada así aquella persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio debe necesariamente contar con procedimientos y políticas que fijen el curso de acción para la correcta toma de decisiones en cumplimiento de los objetivos y un control interno eficaz.

CRITERIO

No cumple con lo tipificado en la Ley 1178 el cual señala en su Cáp. II art. 6 el cual señala que “El sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo: en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar todo ello en función del tiempo y del espacio.” Y en su art. 7 inc. b que señala “ Toda entidad publica organizara internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades los sistema de administración y control interno de que trata esta ley.”

CAUSA

Esta falta de políticas y estrategias de control y seguimiento se debe a que no existe la suficiente experiencia e incentivo y compromiso para la elaboración e implantación de políticas, procedimientos y estrategias.

EFECTO

El impacto de la falta de políticas y estrategias es que distorsiona el avance en el cumplimiento de los objetivos establecidos por el gobierno municipal y por ende por la Dirección de Recaudaciones. Perdiendo de esta manera la facultad de generar, recaudar, e invertir recursos.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva instruir a la Oficialía Mayor Administrativo en coordinación con la Dirección de Recaudaciones que se debe actuar con una de las finalidades del Municipio que es la de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y Nacional.

De esta manera mejorar las operaciones actuales utilizando las herramientas necesarias en la aplicación de esas políticas y que sean con el objetivo de llevar un eficiente control interno en los subsistemas de empadronamiento, recaudación y fiscalización.

HALLAZGO N° 3

AUSENCIA DE LA DEFINICIÓN EXACTA DE PROPIEDAD INMUEBLES

CONDICION

Dado que definición es la proposición que expone con claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales de algo material o inmaterial. Se debe señalar

CRITERIO

De acuerdo a la definición contenida en el Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de Manuel Ossorio, Editorial Heliasta, Pág. 128, **bien Inmueble** es todo aquello que “(...) *no puede ser trasladado de un lugar a otro (...). Los inmuebles pueden serlo: por su naturaleza, o sea aquellas cosas que se encuentran por sí mismas inmovilizadas, como el suelo y todo lo que está incorporado a él de manera orgánica, como los edificios (...)*”

Con referencia al impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles en la legislación comparada, se evidenció por ejemplo que en la República del Perú, para efectos del denominado “Impuesto Predial” establecido en el Decreto Legislativo N° 952 de 02/02/2004, que modifica la Ley de Tributación Municipal, considera a los terrenos, incluyendo “(...) *las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios (...)*”, las cuales, según el art. 11° de la norma referida, “(...) *serán valorizadas por el contribuyente (...)*”, y sujetas a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

Asimismo, en la República de Costa Rica, “*Son objeto de este impuesto los terrenos, las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que allí existan*” de acuerdo al art. 2° de la Ley N° 7509 de 15/12/1997. A su vez, la base imponible de un inmueble será modificada en forma automática, cuando entre otras causas, exista: “(...) *construcción o adición, en los inmuebles, de mejoras*

apreciables que requieran permiso de construcción (...)”. Por su parte, el contribuyente tiene la obligación de actualizar el valor del inmueble de su propiedad, y en su defecto, la Administración está facultada para hacerlo, considerando el terreno y la construcción.

De lo expuesto, cabe señalar que las mencionadas legislaciones, definen claramente que son componentes de la base imponible del IPBI, el valor de un predio o terreno y las edificaciones fijas; además consideran un nuevo elemento que es la adición de mejoras, servicios y modificaciones que alteren el valor de un bien inmueble, lo cual definitivamente inciden en el pago periódico del tributo, toda vez que para el propietario significa una inversión económica, la cual modifica la base imponible inicial declarada.

Al respecto, el parágrafo I, art. 75° del Código Civil, define que los “bienes inmuebles” son “(...) *la tierra y todo lo que está adherido a ella natural o artificialmente*”.

CAUSA

El momento de tomar la definición de bien inmueble señalado solo en la ley 12760 se induce a tomar el análisis de este de forma superficial y tomar en cuenta que bien inmueble se refiere a las edificaciones es decir al valor del terreno y de la construcción.

EFECTO

La falta de esta definición de manera concreta y real tiene como consecuencia la mala apropiaron de cuentas por parte de las empresas y por ende este llega a reflejarse en la evasión en cuanto a la determinación de la base imponible para la liquidación del impuesto a la Propiedad de bienes Inmuebles de personas jurídicas.

RECOMENDACIONES

Se recomienda la necesidad de reglamentar el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, conforme a las normas y procedimientos técnico-tributarios previstos en el art. 20 de la Ley N° 1551 de participación popular y parágrafo III que confiere al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar y en el art. 55 de la Ley N° 843 para su correcta aplicación por parte de los contribuyentes como de la administración tributaria. Y de esta manera subsanar vacíos como la falta de una adecuada definición de bien inmueble. Proveyendo una breve comparación acerca de la definición de bien inmueble en otras legislaciones.

HALLAZGO N° 4

INADECUADO SISTEMA INFORMÁTICO

CONDICION

El sistema informático utilizado para la recaudación de ingresos municipales son el conjunto de programas que efectúan la gestión de los procesos inherentes a la recaudación de ingresos en los diferentes sistemas de administración permitiendo la ejecución eficiente de las diferentes operaciones

CRITERIO

Según el Decreto Supremo N° 24204 art. 21 “Cada gobierno municipal deberá demostrar capacidad técnico - operativa para administrar este impuesto, disponiendo de un sistema de recaudación y control que brinde la posibilidad de identificar pagos en su jurisdicción y contemplar un sistema de recaudación adecuado que contenga los instructivos para la utilización de las declaraciones juradas, las que deberán permitir a través de su diseño la captura de datos por medios informáticos para fines de análisis y estadística”

Y estos deberán mantener el sistema de recaudación que contenga información para la conciliación automática y proporcionar información a la Dirección de impuestos Internos.

CAUSA

La utilización del medio informático SIIM Sistema Informático de Ingresos Municipales representa

EFECTO

La captura de datos de los contribuyentes para determinar la base imponible, la forma de pago, los diferentes datos ingresados por este sistema no aportan con los datos de análisis de forma actualizada

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la MAE en coordinación con la Oficialía y la dirección implantar el Registro Único para la Administración Tributaria municipal (RUAT) para la Liquidación del impuesto a la Propiedad de bienes Inmuebles.

El RUAT esta conformado por profesionales bolivianos quienes, en base a principios y valores de lealtad, responsabilidad, transparencia y compromiso con la institución han llevado adelante los proyectos tecnológicos quienes ponen a disposición para los contribuyentes los servicios de consultas en línea sobre información de impuestos de inmuebles a través de cualquier operador de telefonía celular, el pago por Internet y la obtención de la pro forma de pago a través de la pagina Web.(www.ruat.gov.bo)

La misión de RUAT es "Diseñar, desarrollar y administrar sistemas informáticos que permitan a los Gobiernos Municipales, Ministerio de Hacienda y Policía Nacional cumplir con las atribuciones conferidas por Ley en lo relativo a tributos e ingresos propios."

Contratar los servicios del SISTEMA DE NOTIFICACION MASIVA CADEB, una empresa boliviana con servicios y productos de calidad

La Compañía Administradora de Empresas Bolivia S.A. (CADEB), como su razón social lo indica, es un conglomerado de varias unidades de negocios, que ha sabido obtener sinergias, gracias a una administración centralizada.

Una de las particularidades de esta empresa, es que cada unidad de negocios se encarga de producir y comercializar sus servicios y productos, con la ventaja de

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

proporcionar una mayor satisfacción al cliente, debido a que la producción tiene un contacto directo con el cliente y conoce mejor sus necesidades.

Otra de las instituciones que contribuye para la recaudación del Impuesto a la Propiedad de Bienes, para la actualización de datos de inmuebles como ser construcciones, material en vía, servicios además de que esta empresa realiza las notificaciones masivas de inicios de proceso de fiscalización y proformas para el I.P.B.I.

HALLAZGO N° 5

FALTA DE POLÍTICAS DE FISCALIZACIÓN DEL IPBI

CONDICION

La fiscalización permite una revisión periódica y sistemática, documentada y objetiva de los contribuyentes a fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, e identificar los potenciales riesgos de incumplimiento; proporcionando al gobierno municipal una base sólida para la determinación de las responsabilidades de los contribuyentes.

CRITERIO

La fiscalización al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, pretende incrementar la recaudación de Gobierno Municipal de El Alto; reduciendo los niveles contravenciones y delitos tributarios, mediante procesos de Fiscalización.

El Gobierno Municipal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 2492 - Código Tributario, tiene la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación impositiva, aplicar multas, hacer verificaciones, rectificaciones o ajustes y exigir el pago de tributos, multas, intereses y recargos, por los periodos no prescritos (4 años).

De acuerdo con el artículo 21° de la Ley 2492 - Código Tributario, el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal

dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

CAUSA

Falta de políticas en el proceso de Fiscalización el cual comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, integro y oportuno pago de los impuestos.(IPBI)

EFEECTO

La falta de políticas distorsiona lo estimado en recaudación, alimenta a cometer fraude y evasión fiscal, los cuales llegan a constituir contravenciones y delitos tributarios tomando en cuenta disposiciones legales vigentes.

RECOMENDACIONES

En primer término debe estar claro que la función de fiscalización es el instrumento de carácter legal con la que dispone la administración tributaria en un sistema de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, para inducir a los contribuyentes a cumplir voluntariamente o a perseverar en ese buen cumplimiento, o en su defecto, para crear en los contribuyentes que no cumplen una conciencia o imagen de que la opción de cumplir voluntaria y oportunamente sus obligaciones fiscales es más atrayente que no hacerlo.

Se recomienda a la MAE en coordinación de la Oficialía y la Dirección atribuir una de las facultades establecidas en el artículo N° 66 de la Ley 2492 - Código Tributario, tiene las siguientes facultades específicas: Control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación; Determinación de tributos; Recaudación; Cálculo de la deuda tributaria. Asimismo, la Dirección de Recaudaciones de acuerdo con las facultades detalladas en artículo N° 100 de la Ley 2492 - Código

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

Tributario vigente, tiene amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación.

La aplicación de un conjunto de principios, procedimientos y técnicas destinadas a evaluar el grado de cumplimiento de las regulaciones, sus compromisos y responsabilidades, al pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, y si consecuentemente se han confeccionado correctamente las declaraciones juradas y formularios de pago. Este proceso consiste en la revisión de los antecedentes y documentación de respaldo de los contribuyentes

Donde, el éxito de este sistema depende de la capacidad de la administración tributaria municipal para influir y comprobar que las obligaciones de los contribuyentes se vienen cumpliendo y realizando en forma adecuada, consecuentemente de todas las funciones de la administración tributaria,

HALLAZGO N° 6

AUSENCIA DE NORMAS CATASTRALES

CONDICION

Las normas catastrales se realizan para establecer los limites de extensión de una ciudad, población, etc. sean estas urbanas y rurales Y de esta manera establecer orden en cuanto a la situación geográfica de cada lugar. Estos indicadores son convenientes para el registro público de la propiedad y para asegurar el título de propiedad correcto para el propietario.

CRITERIO

Incumplimiento a uno de los fines que tiene el Gobierno Municipal el cual señala en la ley N° 2028 Cáp. II art. 8 párrafo I num. 2 que señala “Aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio, en concordancia con las normas departamentales y nacionales de acuerdo a criterios técnicos”.

Además que la Base Imponible del Impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) art.54 de la Ley N° 843 señala “la base imponible de este impuesto esta constituida por el avalúo fiscal establecido en cada jurisdicción municipal en aplicación de las normas catastrales y técnico-tributarias urbanas y rurales emitidas por el Poder Ejecutivo”

Se ha evidenciado que existe el convenio para implementar el sistema de Catastro el cual esta en espera para la autorización del Consejo Municipal para la firma del convenio con AMDECO (Asociación de Municipios de Cochabamba) quien se hará cargo de realizar el sistema de catastro.

CAUSA

Esta ausencia de normas catastrales se debe a que anteriormente el municipio de viacha no contaba con una Dirección de Recaudaciones, el cual requiere de una manera primordial y esencial para coadyuvar con el objetivo de generar mayores recursos a través de la apertura de procesos de conciliación y fiscalización.

Además se ha observado que en anteriores gestiones no ha existido el verdadero compromiso de realizar una eficiente gestión administrativa.

EFECTO

Las consecuencias de esta ausencia de normas catastrales ha distorsionado la captación de ingresos estimados por el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles en la Dirección de Recaudaciones.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la MAE acelerar con la firma del convenio para implantar el sistema de catastro el cual provee la realidad inmobiliaria, como base para el desarrollo económico y social, la administración de las tierras la planificación urbana y rural. En cumplimiento de la ley 2028 art. 8 párrafo III num. 6 “Administrar el sistema de Catastro Urbano y Rural en forma directa o a través de terceros, de acuerdo con normas técnicas emitidas por el Poder Ejecutivo.” ya que la necesidad de contar con un sistema catastral es realmente importante para tener orden de la propiedad inmobiliaria.

HALLAZGO N° 7

INADECUADA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS

CONDICION

Los estados financieros son el conjunto de documentos contables elaborados por profesional especializado que en forma resumida y de acuerdo con normas de contabilidad y disposiciones legales nos muestran información referida a la situación patrimonial y financiera de una empresa. Con el objetivo de proporcionar información financiera que sea veraz y oportuna para una toma de decisiones para los diferentes usuarios interesados en ellas.

Para las personas jurídicas la base imponible del inmueble esta dada por su valor en libros razón por lo cual la presentación y preparación de los Estados financieros es de vital importancia ya que ellos son tomados para determinar el hecho generador de este impuesto

CRITERIO

En cumplimiento de la ley N° 843 Titulo IV, Cáp. I Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles objeto-sujeto pasivo art. 52 y 55 señala “Crease un impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional que se regirá por las disposiciones de este capítulo.

- ☞ Son sujetos pasivos del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas propietarias de cualquier tipo de inmueble, incluidas tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales y por compra y por cualquier otra de forma de adquisición. Los copropietarios de inmuebles colectivos de uso común o pro indivisos serán responsables des tributo por la parte en prorrata que les correspondiera”

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA”

- ☞ Mientras no se practiquen los avalúos fiscales a que se refiere el artículo anterior la base imponible estará dada por el autoavalúo que practican los propietarios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que emitirá el poder ejecutivo sentando las bases técnicas sobre las que los gobiernos municipales recaudaran este impuesto.

CAUSA

Las causas de esta mala presentación se deben a que no existe:

Por parte de las empresas la elaboración de Estados Financieros que estén auditados por auditor independiente. Esto significa que son preparados de manera arbitraria y elaborados de una manera que la información muestre lo que prefiera la empresa.

Otra causa es que no existe esa cultura tributaria para cumplir con los tributos de manera responsable.

EFECTO

La base imponible de las personas jurídicas del IPBI esta dada por el valor en libros motivo por el cual la elaboración arbitraria de los Estados Financieros (Balance General) genera evasión de este impuesto el cual afecta la recaudación distorsionando de esta manera el ingreso estimado que es considerado para presupuesto municipal.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la MAE en coordinación con la Oficialía Mayor y la Dirección de Recaudaciones actuar en cumplimiento del art. 64 de la Ley N° 2492 establece que la Administración tributaria Municipal podrá dictar **normas administrativas** a fin de garantizar la percepción correcta y oportuna de dicho impuesto.

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

El Decreto Supremo 24204 art. 22 señala “Los Gobiernos municipales de su respectiva jurisdicción que tengan la capacidad administrativa para la recaudación de este impuesto, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, quedan encargados de emitir las normas administrativas complementarias que sean necesarias para la eficaz administración, recaudación y fiscalización de este impuesto.

En base a esto tomar las decisiones pertinentes para reducir la evasión que se está realizando por parte de las empresas que pertenecen a la jurisdicción de Gobierno municipal de viacha.

HALLAZGO N° 8

INADECUADO SISTEMA DE ARCHIVO Y SALVAGUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN

CONDICION

El sistema de archivo y salvaguarda de la documentación comprende las actividades de conservación y protección para evitar en lo posible deterioro, daños, perdidas .Además con este poder identificar información de manera practica y sencilla de diferentes contribuyentes empadronados.

CRITERIO

Según el Decreto Supremo N° 25964, art. 13, Num. I señala que la salvaguarda comprende actividades de conservación y protección, para lograr su fácil identificación y manipuleo ágil de los bienes.

El numeral II del mismo artículo señala el propósito de salvaguarda de estos documentos, el cual señala: “Implantar procedimientos para la custodia y guarda de las existencias y uso de instalaciones auxiliares y medios físicos. E implantar medidas de seguridad física y fortalecer las medidas de control, para que los bienes sean retirados...”

CAUSA

El inadecuado sistema de archivo se debe a que no existe los ambientes necesarios, presupuesto y personal que se haga cargo del sistema de archivo y manipuleo de toda la documentación existente en la Dirección de Recaudaciones.

EFECTO

Como resultado de este inadecuado sistema de archivo y salvaguarda se ve en riesgo la eficiencia en cuanto al manejo de información plasmado en documentos, lo cual llega a ser de vital importancia por que representa toda la documentación emanada por recaudaciones como formularios de empadronamiento, bajas, altas, pagos, boletas de pago en los bancos y otros que llegan a representar el cumplimiento de deberes formales.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la MAE en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa y la dirección de Recaudaciones implantar medidas de seguridad física de la documentación existente y fortalecer las medidas de control proveyendo a la dirección personal, ambientes, instalaciones y medios físicos para establecer el sistema de archivo y salvaguarda de una manera eficiente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

La Legislación Boliviana Tributaria esta enmarcada en el Código Tributario y la ley N° 843 que regula el sistema impositivo tributario en Bolivia.

La Ley N° 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamental” regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado en las entidades del sector publico

En base a estos lineamientos se realiza la Evaluación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de Personas Jurídicas en la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de Viacha.

La Dirección de Recaudaciones como tal de reciente implantación ha tenido como desafío administrar el Sistema Tributario Municipal con la finalidad de mejorar las recaudaciones del municipio, de esta manera coadyuvar con una de los fines del gobierno municipal que es la de crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales promoviendo el crecimiento económico local y regional.

Se ha llegado a concluir que existe deficiente Sistema de Control Interno en cumplimiento a las Normas de Control Interno Gubernamental a causa de ausencias de políticas y estrategias.

Dentro la dirección no se cuenta con instrumentos de gestión y control como ser los reglamentos específicos y manuales de procedimientos y funciones los cuales cumplan con los parámetros que establece la Ley N° 1178 dentro del Sistema de Organización Administrativa (SOA).

Falta de políticas y seguimiento en el Subsistema de Fiscalización, el cual llega a hacer el proceso más complejo entre los demás subsistemas

Falta de comunicación de la información emanada y competente en la dirección

RECOMENDACIONES

A pesar de los logros obtenidos en la recaudación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, por la Dirección de Recaudaciones es necesario reconocer que en la actualidad la mayoría de los Gobiernos Municipales tiene un deficiente sistema de Administración Tributaria, unido a ello la falta de infraestructura y de personal idóneo.

Que la Ley N° 843 crea el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) y en su artículo 62 establece que el cobro de este impuesto es de dominio tributario exclusivo de los Gobiernos Municipales.

En este sentido, de acuerdo al desarrollo del trabajo realizado se recomienda lo siguiente:

- ✎ Priorizar la elaboración de Manuales de Funciones y Procedimientos, como parte de la estructura organizacional del Municipio.
- ✎ Implementar Planes Estratégicos de Fiscalización e Ingresos, con adecuada provisión oportuna de los medios que para este fin se requiere, con miras a mejorar las recaudaciones, erradicar el fraude y la evasión fiscal e incentivar al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- ✎ Generar mayores recursos a través de una Planificación Estratégica de Otros Ingresos.
- ✎ Acelerar la implantación del Sistema catastral porque en base a ello se procesan las liquidaciones del IPBI

“EVALUACION DEL I.P.B.I. EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE VIACHA”

- ✎ Inculcar cultura contable - tributaria a las empresas para que estas realicen sus Estados financieros de una manera eficiente y responsable.

- ✎ Emitir las Resoluciones y ordenanzas pertinentes para garantizar la percepción correcta y oportuna de IPBI.

- ✎ A través de los medios masivos de comunicación, que utilizados eficientemente pueden llevar mensajes a la población en general que permitan transmitir mensajes para crear conciencia tributaria.

Todo esto en cumplimiento art. 22 del Reglamento para el Ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la Republica indicando que *“la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad publica es la responsable de establecer y mantener un adecuado Sistema de Control Interno y la unidad de Auditoria Interna de informarle oportunamente sobre la ineficacia de dicho sistema.”*

BIBLIOGRAFIA

- APARICIO DELGADO, Luís.”Auditoria forense”.Segunda Edición 2003
- CENTELLAS, Ruben, “Auditoria Operacional”
- ORTEGA MARIÑO, Macario “La administración Publica Boliviana y el Sistema de control Gubernamental”. La Amistad. 2003 .Bolivia.
- J. Cashin-P. Neuwirt-J. Levy, “Enciclopedia de la Auditoria”. Editorial Océano
- VELA QUIROGA, Gabriel. ”Auditoria Interna”. Bolivia.
- WHITTINGTON O., Ray.”Auditoria un Enfoque Integral: Control Interno “
- ZUAZO YUJRA, Lidia Papeles de Trabajo de Auditoria Externa, Interno y Gubernamental.3ra Edición.
- Constitución Política del Estado
- Ley de Administración y Control Gubernamentales
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República.
- Ley de Municipalidades.
- Ley de Participación Popular, modificado y ampliado según Ley 1702 de 17 de julio de 1996 y sus respectivos reglamentos.
- Código Tributario Boliviano.
- Ley de “Impuestos”
- Ley de la “Reforma Tributaria”
- Decretos Reglamentarios de la ley 1606.
- Reglamento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- Resolución Suprema N° 228773
- Código de Comercio
- Código Civil
- Normas Contables emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad.
- Normas Internacionales Financieras (N.I.C.)